



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Ing. Sergio Alberto Zorpudes**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Sra. Laura Ariana Benavidez**  
COORDINADORA DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## SECCIÓN I

# LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



**RESOLUCIÓN N° 444 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2674/14 y otros que corren por cuerdas separadas C°s N°s 135-2768/19; 88-7406/2004; 135-0142/20; 135-0256/20; 135-0729/20; 135-0810/20; 135-0812/20; 135-1202/20; 135-1272/20; 135-1617/20; 135-1647/20; 135-1760/20; 135-0847/21; 135-0850/21; 135-0941/21; 135-1499/21; 135-1710/21; 135-2189/21; 135-2394/21; 135-2397/21; 135-2398/21; 135-2634/21; 135-2662/21; 135-2668/21; 135-2692/21; 135-2718/21; 135-2903/21; 135-2924/21; 135-2928/21; 135-2929/21; 135-3169/21; 135-3447/21; 135-3504/21; 135-3788/21; 135-4077/22; 135-4179/22; 135-4627/22; 135-0819/23; 135-0901/23; 135-0279/23; 135-1145/23; 135-1220/23; 135-2101/23; 135-2523/23; 135-2815/23; 135-2945/23; 135-2973/23; 135-2974/23; 135-3310/23; 135-3572/23; 135-3704/23; 135-3785/23 y Nota N°366/2023.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2674/2014; 135-2768/2019; 88-7406/2004; 135-0142/2020; 135-0256/2020; 135-0729/2020; 135-0810/2020; 135-0812/2020; 135-1202/2020; 135-1272/2020; 135-1617/2020; 135-1647/2020; 135-1760/2020; 135-0847/2021; 135-0850/2021; 135-0941/2021; 135-1499/2021; 135-1710/2021; 135-2189/2021; 135-2394/2021; 135-2397/2021; 135-2398/2021; 135-2634/2021; 135-2662/2021; 135-2668/2021; 135-2692/2021; 135-2718/2021; 135-2903/2021; 135-2924/2021; 135-2928/2021; 135-2929/2021; 135-3169/2021; 135-3447/2021; 135-3504/2021; 135-3788/2021; 135-4077/2022; 135-4179/2022; 135-4627/2022; 135-0819/2023; 135-0901/2023; 135-0279/2023; 135-1145/2023; 135-1220/2023; 135-2101/2023; 135-2523/2023; 135-2815/2023; 135-2945/2023; 135-2973/2023; 135-2974/2023; 135-3310/2023; 135-3572/2023; 135-3704/2023; 135-3785/2023 y Nota-366/2023 por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**RESOLUCIÓN N° 445 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2644/24.-**

**Autora: Cjal. Laura Cecilia Jorge Saravia. -**

**VISTO**

El concurso denominado "Héroes de Nuestra Historia"; y

**CONSIDERANDO**

Que, organizado por la Escuela N° 4.700 Legado General Belgrano, cuenta con la participación de las Escuelas N°s 4.318 General José de San Martín y 4.007 General Martín Miguel de Güemes, teniendo como propósitos el fortalecimiento de vínculos de nacionalidad e identidad, recrear los valores e ideales de nuestros próceres en los niños, niñas y jóvenes, promoviendo el sentido de pertenencia y la conservación del legado patriótico que dejaron hombres insignes;

Que, este concurso se realiza entre los meses de junio y agosto de cada año, trabajando en forma conjunta con los equipos docentes, lo que implica competencias y saberes complementados con profesionalidad, delegación y confianza entre los actores involucrados;

Que, en este marco y bajo el lema "Todos por todos", se gestó un lazo de trabajo en red con instituciones de diferentes barrios de nuestra Ciudad, participando el colegio secundario Juan Carlos Saravia, las Escuelas N°s 4.730 Nuestra Señora del Milagro y 4.692 María del Rosario de San Nicolás, Policía de la Provincia, centro vecinal, Centro Integrador Comunitario, centro de salud, los programas Escuelas Abiertas y Sangre Gaucha, excombatientes de Malvinas, club LIBA, entre otros organismos e instituciones;

Que, este concurso incentivó en los estudiantes el espíritu de estudio, investigación y análisis, permitiendo iniciarse en la comprensión de los procesos históricos que dieron origen a nuestra Nación, destacando la actuación de nuestros próceres;

Que, los ejes temáticos de estudios de "Héroes de Nuestra Historia" son para alumnos de 4° grado: General Manuel Belgrano; 5° grado: General Martín Miguel de Güemes, y para 6° grado: General José de San Martín, y los espacios curriculares abordados consistieron en Ciencias Sociales, Lengua, Formación Ética y Ciudadana, Tecnología, Artística y Educación Física;

Que, la culminación del mismo se realizará el próximo 30 del corriente, en las instalaciones del colegio N° 4.730 Nuestra Señora del Milagro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el concurso denominado "Héroes de Nuestra Historia", organizado por la Escuela N° 4.700 Legado General Belgrano, con la participación de las Escuelas N°s 4.730 Nuestra Señora del Milagro y 4.692 María del Rosario de San Nicolás.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia dela presente resolución al establecimiento organizador del concurso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 066 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2601/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, referente a habilitaciones, bromatología, salubridad e higiene, lo siguiente:

- a) Detalle competencias y funciones del municipio en la materia. Si existe delegación de las mismas, indique nombre del área u organismo;
b) Competencias atribuidas a las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y de Hacienda o sus dependencias. Asimismo, nómina de autoridades y personal integrante, con detalle de las jerarquías administrativas;
c) Indique el presupuesto asignado, si lo hubiere, y las acciones, injerencias y procedimientos realizados desde enero del corriente año hasta la actualidad;
d) Organismos con facultades y competencias de habilitación y control en locales, establecimientos y quioscos ubicados dentro de las instituciones educativas de la Ciudad;
e) Organismos encargados de la habilitación y control en establecimientos industriales y comerciales destinados a la elaboración, depósito, fraccionamiento, exhibición, conserva y manipulación de materia prima para su posterior distribución y venta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 28 AGO 2024

DECRETO N° 0482
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 039.931-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fs. 01 se solicita la designación del Sr. Juan José SOLA BALDOVINO, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Juan José SOLA BALDOVINO, DNI N° 40.888.920, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 1.C, del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón del presente Decreto la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0521  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 059.524-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0288/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0288/23 se aprobó la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, entre las que se encuentra la Subsecretaría de Control Urbano.

**QUE** en razón de que la referida Subsecretaría se encuentra vacante, resulta necesario designar al Arq. Julio Gastón VIOLA MOROSINI en dicho cargo y, en consecuencia corresponde dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0024/24.

**QUE** la designación propuesta se realiza en virtud de que el Arq. Viola Morosini reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha área.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda.

**QUE** según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha,** al Arq. Julio Gastón VIOLA MOROSINI, DNI N° 25.218.329, en el cargo de **Subsecretario de Control Urbano**, dependiente de la Secretaría Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 3, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0024/24

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la persona nombrada precedentemente al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0522  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 059.526-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0288/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0288/23 se aprobó la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, entre las que se encuentra la Dirección General de Gestión Patrimonial dependiente de la Coordinación General Unidad Especial Área Centro.

**QUE** en razón de que la referida Dirección General se encuentra vacante, resulta necesario designar a la Arq. María Belén GOYTIA en dicho cargo y, en consecuencia corresponde dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0351/23.

**QUE** la designación propuesta se realiza en virtud de que el Arq. Goytia reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha área.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda.

**QUE** según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Arq. María Belén GOYTIA**, DNI N° 21.633.968, en el cargo de **Directora General de Gestión Patrimonial**, dependiente de la Coordinación General Unidad Especial Área Centro de la Secretaría Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 4, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0351/23

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la persona nombrada precedentemente al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0523

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 059.788-SG-2024

**VISTO** la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 10.371 prevé los requisitos que deberán contener las solicitudes de informe emanadas del Concejo Deliberante, así como también las consecuencias de su falta de contestación en tiempo y/o forma.

**QUE** el artículo 3° de la normativa mentada ha sido recientemente modificado en su redacción por la Ordenanza N° 16.275, estableciéndose una sanción en caso de concurrir los supuestos de hecho allí previstos.

**QUE** resulta adecuado, a los fines de una mejor aplicación de la norma referida, precisar el concepto "forma" del que se hace uso en la disposición contenida.

**QUE** debe señalarse que "forma" refiere a "manera, estilo... Requisitos externos de los actos jurídicos. ... Manera o modo de proceder en la instrucción de una causa, instancia o proceso y en la celebración de un contrato o acto que deba surtir efectos legales. ..." (Confr. OSSORIO, Manuel; "Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales", Editorial HELIASTA, 1.984).

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 inciso a) de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLECER, a los fines de la contestación a las solicitudes de informe cursadas por el Concejo Deliberante, que se deberán observar las siguientes formas y requisitos:

- a) La contestación deberá ser por escrito y remitida tanto en soporte papel como digital.
- b) La contestación en soporte digital deberá contener únicamente las piezas pertinentes, en formato PDF o similar, de modo tal que no pueda modificarse su contenido.
- c) El informe que se elabore, a raíz de la solicitud cursada, deberá ser compartido por el/la Secretario/a o Coordinador/a General del área en cuestión.
- d) El pedido de prórroga del plazo para dar respuesta a lo solicitado deberá ser viabilizado por el/la Secretario/a o Coordinador/a General del área en cuestión.
- e) Las actuaciones deberán en su totalidad ser remitidas a la Secretaría Legal y Técnica o dependencia que en el futuro la reemplace a fin que, por dicha área, se giren las mismas al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER la vigencia del presente a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón todas las áreas que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0524

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 054.075-SG-2024 y 054.360-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0327/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se designa a la agente de Planta Permanente Sra. María Norma Beatriz BELMONT como Directora del Centro Integrador Comunitario (CIC) Guillermo Sevilla, correspondiente al barrio Limache, dependiente de la Dirección General de Dispositivos Municipales dependiente de la Subsecretaría de Programas y Relaciones Territoriales de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de Jefatura de Gabinete.

**QUE** la agente Belmont presenta su renuncia al cargo antes mencionado, a partir del día 01/09/24, y al pertenecer a la Planta Permanente corresponde que retorne a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

**QUE** en virtud de la baja producida se solicita la designación de la agente de planta permanente Sra. Fabiana Úrsula Blanca GIL PASCAL, en su reemplazo, atento a que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha área.

**QUE** toma debida intervención la Secretaría de Hacienda.

**QUE** según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** DEJAR sin efecto, a partir del 01/09/24, la designación de la agente de Planta Permanente Sra. María Norma Beatriz BELMONT, DNI N° 17.133.861, en el cargo de Directora del Centro Integrador Comunitario (CIC) Guillermo Sevilla, dependiente de la Dirección General de Dispositivos Municipales de la Subsecretaría de Programas y Relaciones Territoriales de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de Jefatura de Gabinete, dispuesta por Decreto N° 0327/23, de conformidad a lo expuesto en el Considerando

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que la agente nombrada precedentemente al revistar en Planta Permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente

**ARTÍCULO 3°.** DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la agente de Planta Permanente, Sra. Fabiana Úrsula Blanca GIL PASCAL, DNI N° 18.572.698, como Directora del Centro Integrador Comunitario (CIC) Guillermo Sevilla, dependiente de la Dirección General de Dispositivos Municipales de la Subsecretaría de Programas y Relaciones Territoriales de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 4°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 5°. ESTABLECER** que la persona nombrada en el artículo 3°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 8°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 9°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0525

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 051.537-SG-2024.

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación, celebrado el 27 de agosto del 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Convenio tiene como objeto, generar un ámbito de cooperación y una alianza estratégica, para el cumplimiento de objetivos de interés mutuo, aunando esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas al cuidado y contención de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de la población asistida.

**QUE** la Municipalidad de Salta dada sus atribuciones y competencias establecidas por la Carta Municipal en sus artículos 7° inc. c) y 110 inc. e), se encuentra facultada para realizar las intervenciones necesarias a fin de garantizar y mantener el buen estado los espacios e infraestructuras donde la mentada Secretaría brinda alojamiento a niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo responsabilidad del Estado, asegurándose así el cumplimiento del fin social correspondiente.

**QUE** la Secretaría de Obras Públicas y la Agencia de Cultura llevarán a cabo la coordinación y ejecución del Convenio encontrándose facultadas a suscribir los Convenios Adicionales o Específicos que al caso correspondan.

**QUE** obra en las presentes actuaciones dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el 27 de agosto del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia de la Provincia de Salta, representada por su Secretaria, Dra. Carina IRADI, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría de Obras Públicas y la Agencia de Cultura con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas, de Gobierno y la Coordinadora de la Agencia de Cultura

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NÚÑEZ NAJLE-ZORPUDES-AGOLIO FIGUEROA-BENAVIDEZ

Secretaría de  
Primera Infancia,  
Niñez y FamiliaMinisterio de  
Desarrollo Social

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Secretaría de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, D.N.I. N° 37.777.550, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y **SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **LA SECRETARÍA**, representada en este acto por la **Dra. Carina IRADI**, D.N.I. N° 26.804.059, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, de la ciudad de Salta, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, conforme a los considerandos que a continuación se exponen:

Que, **LA SECRETARÍA** brinda los espacios físicos e infraestructura que albergan a los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran bajo la responsabilidad del Estado y que ingresaron al Sistema de Protección por haber estado en situación de vulnerabilidad.

Que, en consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** dadas sus atribuciones y competencias de cooperar con la Provincia en la asistencia social y de asegurar subsidiariamente el derecho natural de los niños a convivir y desarrollarse en un marco de dignidad y justicia (artículos 7.c y 110.e de la Carta Municipal); se encuentra facultada para realizar las intervenciones necesarias en conjunto con **LA SECRETARÍA** a fin de garantizar y mantener el buen estado de tales espacios e infraestructuras, como prerrogativa para garantizar el cumplimiento del fin social de alojamiento y contención de los niños, niñas y adolescentes.

En virtud de lo expresado, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:**

El objeto del presente CONVENIO MARCO es generar un ámbito de cooperación y una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** y la **SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, para el cumplimiento de objetivos de interés mutuo, aunando esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas al cuidado y contención de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de la población asistida.

Para ello, se prevén los siguientes objetivos específicos:

Secretaría de  
Primera Infancia,  
Niñez y FamiliaMinisterio de  
Desarrollo Social

-Articular entre **LAS PARTES** para que, desde la Secretaría de Obras Públicas y la Agencia de Cultura, ambas de la Municipalidad de Salta, se coordinen acciones en común con **LA SECRETARÍA**, entendiendo las problemáticas de los Dispositivos de Protección que están bajo la órbita de **LA SECRETARÍA** como desafíos a abordar desde un enfoque transversal y prioritario para el Municipio. \_\_\_\_\_

-Realizar y ejecutar, conforme disponibilidad presupuestaria, las tareas necesarias concernientes a mantenimiento general, reparaciones y trabajos en los Dispositivos de Protección, previo acuerdo de **LAS PARTES**. \_\_\_\_\_

-Contribuir en el desarrollo de propuestas como talleres, capacitaciones, exposiciones, charlas y/o toda otra iniciativa destinada a la población objeto del presente convenio y al público en general, buscando mejorar la calidad de vida y un desarrollo integral. \_\_\_\_\_

-Promover el intercambio de información y de experiencias entre **LAS PARTES**, cooperando para un mejor aprovechamiento de las acciones a desarrollar. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** **LAS PARTES** acordarán mediante Convenios Específicos las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronogramas de trabajo, imputación presupuestaria en caso de corresponder, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada parte designará a los responsables de los programas y líneas de acción que se decidan implementar, quienes dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD** designa como coordinadores para la ejecución y cumplimiento del presente convenio al Señor Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Sergio Alberto Zorpudes, y a la Señora Coordinadora de la Agencia de Cultura, Laura Ariana Benavidez, quienes podrán actuar en forma conjunta y/o indistinta. Por su parte, **LA SECRETARÍA** designa como coordinador a iguales efectos, al Señor Director de Dispositivos de Protección de la Secretaría de Primera Infancia Niñez y Familia, Escribano Ramiro Ibáñez. \_\_\_\_\_

**LAS PARTES** facultan a los coordinadores designados a suscribir los Convenios Adicionales respectivos de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda; sin que ello excluya la eventual rúbrica de convenios, dentro del marco del presente, por otras áreas y que redunden en beneficio de **LAS PARTES**.



Secretaría de  
Primera Infancia,  
Niñez y Familia

Ministerio de  
Desarrollo Social



**CUARTA:** Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra.\_\_\_\_\_

**QUINTA:** La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.\_\_\_\_\_

**SEXTA:** El presente CONVENIO MARCO no implica erogación presupuestaria entre **LAS PARTES**, revistiendo las actividades que se desarrollan, encuadradas en el presente convenio, el carácter de gratuitas entre las mismas.\_\_\_\_\_

**SÉPTIMA:** **LAS PARTES** acuerdan que, en el marco del presente **CONVENIO**, instrumentarán todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración respectivamente.\_\_\_\_\_

**OCTAVA:** El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre del 2027, a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.\_\_\_\_\_

**NOVENA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo **LA SECRETARÍA** y **LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.\_\_\_\_\_

**DÉCIMA:** **LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.\_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de agosto del año 2024.\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
P. B. Sandy

*[Handwritten signature]*  
**LAB**  
Sra. Laura Ariana Benavidez  
Coordinadora de Agencia Cultura  
Municipalidad de Salta

*[Handwritten signature]*  
**SALTA**  
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

*[Handwritten signature]*  
**CPI**  
Dra. CARINA FACIL  
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

*[Handwritten signature]*  
**AGP**  
DRA. AGUSTINA AGUILO FIGUEROA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 16 SEP 2024

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0526  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: Expediente N° 135-0818/2024.

VISTO la Ley Nacional N° 26.485 y la Ordenanza N° 16.223, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por la Ordenanza citada en el Visto se instituye la Semana Municipal Contra el Acoso Sexual Callejero, la que se desarrollará durante la segunda semana del mes de abril de cada año, en los términos de la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres, artículo 6° inciso g).

**QUE** dicha Ordenanza tiene como objeto promover e impulsar campañas educativas e informativas en Centros Integradores Comunitarios de la Municipalidad, consejos profesionales y empresas de transporte público sobre dicha temática.

**QUE** el acoso sexual callejero en Argentina es un grave problema que afecta la dignidad y los derechos fundamentales de las personas, siendo una de las formas más naturalizada, invisibilizada y legitimada de violencia contra las mujeres y personas de la Comunidad LGTB.

**QUE** la Ley Nacional N° 27.501 modificatoria de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incorpora como modalidad de violencia contra las mujeres el acoso sexual callejero el cual se configura conforme al Artículo 6 inc. g) como *"aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo"*.

**QUE**, por ello, corresponde abordar el acoso sexual callejero desde el diseño y la formulación de políticas públicas y la elaboración de iniciativas legislativas, que se justifica en la necesidad de develar la naturalización de la violencia estructural, simbólica y de género manifestada cotidianamente en la calle afectando a miles de mujeres a diario.

**QUE**, por lo expuesto, resulta procedente reglamentar la Ordenanza N° 16.223, de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR la REGLAMENTACIÓN de la Ordenanza N° 16.223 que, como ANEXO, forma parte del presente

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER la vigencia de la citada Reglamentación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-OVALLE-NÚÑEZ NAJLE

**ANEXO**

**ARTÍCULO 1°.** (Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.223):

**ESTABLECER** que la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 16.223 será la Secretaría de Desarrollo Social, o el área que en el futuro la reemplace. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- Dirigir, desarrollar y gestionar las actividades preventivas, campañas educativas e informativas.
- Formar un equipo institucional de carácter interdisciplinario con el propósito de organizar actividades preventivas, y capacitación hacia los sectores que lo requiriesen.
- Gestionar la incorporación de la solapa y banner digital en la página web de la Municipalidad de Salta, conforme con lo previsto por el artículo 3° de la Ordenanza N° 16.223.
- Realizar jornadas, seminarios y actividades de sensibilización sobre acoso sexual callejero en los Centros Integrales Comunitarios (CIC), Consejos Profesionales, Empresas de Transporte Público y en las direcciones, áreas y/o dependencias de la Municipalidad de Salta.
- Planificar y establecer mecanismo de monitoreo, evaluación y seguimiento de las acciones integrales, interdisciplinarias e intersectoriales.
- Celebrar convenios de colaboración y organizar conjuntamente con el Gobierno Provincial, Nacional, Universidades públicas y privadas, y/u Organizaciones Sociales afines, acciones preventivas sobre el acoso sexual callejero.
- Elaborar una cartilla sobre la temática de acoso, sus diferentes tipologías y herramientas de abordaje.
- Institucionalizar la perspectiva de género y generar sensibilización sobre la violencia contra las mujeres en el diseño de los sistemas de transporte público y comercio gastronómico.
- Elaborar y gestionar un cuestionario web sobre la temática de acoso sexual.
- Desarrollar, controlar y recolectar las estadísticas e información que se obtengan del cuestionario web sobre el acoso sexual callejero.

**ARTÍCULO 2º. (Artículo 2º de la Ordenanza N° 16.223):**

LA autoridad de aplicación se encargará de promover e impulsar campañas educativas e informativas en Centros Integradores Comunitarios de la Municipalidad (CIC), Colegios Profesionales y Empresas de Transporte Público sobre el Acoso Callejero, para lo cual se gestionará la celebración de acuerdos y convenios con instituciones y organismos que considere oportunos para tal fin.

Las campañas de comunicación y sensibilización deberán ir enfocadas a la víctima, pero también deberán incluir a la persona agresora y a la comunidad en general, pues así se crearán nuevas prácticas de convivencia sanas y libres de violencia.

Se habilitará un cuestionario sobre el acoso sexual callejero de carácter anónimo, dirigido a la ciudadanía en la página web de la Municipalidad de Salta, para promover la participación de todas las personas. El cuestionario será identificado en la plataforma digital mediante un logotipo y/o membrete de la campaña de difusión contra el acoso sexual callejero, para que se logre un ingreso rápido y eficiente.

Dicho cuestionario se utilizará como base para la elaboración de estadísticas sobre acoso sexual callejero en el área de Salta Capital.

**ARTÍCULO 3º. (Artículo 3º de la Ordenanza N° 16.223):**

LA Coordinación General de Comunicación y Prensa de la Municipalidad o dependencia que en el futuro la reemplace, estará a cargo del diseño gráfico digital y de la campaña de difusión, previa revisión por la autoridad de aplicación.

Podrán colocarse imágenes de conductas de acoso sexual callejero, difundir los canales de denuncia y mensajes referenciales sobre la temática.

También se dispondrá de letreros y avisos referenciales contra el acoso sexual callejero en comercios gastronómicos, áreas y/o dependencias municipales y en los demás espacios que son cuidados y administrados por la Municipalidad de Salta.

El contenido de los carteles contendrá frases alusivas al acoso sexual callejero e imágenes gráficas, mensajes para prevenir y erradicar el comportamiento violento contra las mujeres, niñas y adolescentes y estadísticas numéricas del porcentaje de mujeres que sufrieron o sufren acoso sexual callejero

**ARTÍCULO 4º. (Artículo 4º de la Ordenanza N° 16.223):**

EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de aplicación, podrá celebrar convenios y coordinará con el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, Asociaciones Civiles Afines y la Oficina de Violencia Familiar y Genero, dependiente del Poder Judicial de la provincia de Salta, para crear una comisión con la finalidad de establecer lineamientos para la prevención, atención y llevar adelante un relevamiento de datos sobre la problemática del acoso sexual callejero

**ARTÍCULO 5º. (Artículo 5º de la Ordenanza N° 16.223) SIN REGLAMENTAR.****ARTÍCULO 6º. (Artículo 6º de la Ordenanza N° 16.223):**

A los efectos de habilitar la partida presupuestaria correspondiente, la Autoridad de Aplicación presentará previamente ante la Secretaría de Hacienda o dependencia que en el futuro la reemplace, una planificación y cronograma sobre el abordaje del acoso sexual callejero que se realizará en la segunda semana del mes de abril de cada año

DURAND-OVALLE-NÚÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2024

DECRETO N° 0527  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** las actividades que se realizará el día 20 de septiembre del corriente año, en el Anfiteatro L - Campus Universitario – Universidad Nacional de Salta (UNSA) en la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho evento se efectúa en razón de la entrega del título "DOCTOR HONORIS CAUSA" al Sr. Timoteo "Dino" SALUZZI, por su destacada actividad académica-socio-cultural resaltando su trayectoria como referente de la música.

**QUE** el notable músico nació en Campo Santo, Salta, en 1935, y se acercó a la música cuando tenía siete años, de la mano de su padre, el folclorista Cayetano Saluzzi, tiempos en los que jugaban a adivinar los acordes que éste hacía sin mirar el instrumento.

**QUE** es un creador, pensador, músico, intérprete y compositor. Un verdadero hacedor de la cultura argentina y un artista universal que lleva su tierra adentro y así lo plasma encada una de sus obras.

**QUE** a sus 89 años publicó su primer libro titulado "Una vida en diez jornadas", donde comparte una suerte de memoria de su historia musical, desde su Campo Santo natal hasta su proyección en los círculos de la música de cámara y el jazz que lo convirtieron en uno de los artistas del prestigioso sello alemán ECM (Edition of Contemporary Music).

**QUE** el municipio ha designado en el año 2008 con el nombre de "DINO SALUZZI" al Centro Cultural Municipal, creado como polo cultural, permitiendo de esta manera descentralizar la actividad artística que se concentraba en el micro y macro centro de la Ciudad.

**QUE** por lo expuesto esta intendencia considera de gran relevancia homenajear a tan distinguida figura salteña, declarando al Sr. Dino SALUZZI como Ciudadano Ilustre de nuestra Ciudad.

**QUE** a fin de concretar dicho propósito se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** DECLARAR "CIUDADANO ILUSTRE" al músico y compositor Sr. Timoteo "Dino" SALUZZI, reconociendo así su valiosa trayectoria

**ARTÍCULO 2°.** HACER entrega de una copia del presente Decreto al Sr. Dino Saluzzi, el día 20 de septiembre del 2024, en el evento que se realizará en el Anfiteatro L - Campus Universitario – UNSA en la Ciudad de Salta

**ARTÍCULO 3°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y la Sra. Coordinadora de la Agencia de Cultura

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE - BENAVIDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2024

DECRETO N° 0528

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.551-JG-2024.

VISTO el Decreto N° 0156/24, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado Decreto se aprueban los contratos de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que allí se detallan, entre las cuales se encuentran comprendidos los Sres. Paola Viviana GARRIDO, Mauricio Emanuel PÉREZ, Camila Belén PISTONE y Sol Delfina PONS con vigencia desde el 10/03/2024 y hasta el 31/12/2024.

**QUE** a fin de alcanzar la necesaria eficiencia de la gestión administrativa, es necesario profundizar la reorganización y la reforma administrativa, de modo tal que ello permita disminuir el gasto corriente, señalando el modo de ajustar los mismos al nivel que corresponda, de acuerdo a la existencia de recursos genuinos para atenderlos, extremando los recaudos que posibiliten el máximo control del manejo presupuestario y financiero.

**QUE** en tal sentido se requiere la rescisión de los Contratos de los Sres. citados, en el marco la Cláusula Sexta de los contratos aprobados por el Decreto N° 0156/24 que otorga a la Comuna la potestad de rescindirlos en cualquier momento mediante comunicación cursada por medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que el personal contratado pueda reclamar indemnización alguna.

**QUE** de conformidad a lo expresado en el presente, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** RESCINDIR, a partir del día **01/09/24**, los contratos de servicios, de las personas que se detallan a continuación, aprobados oportunamente por el Decreto N° 0156/24:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
GARRIDO Paola Viviana	25.069.117
PÉREZ Mauricio Emanuel	29.334.493
PISTONE Camila Belén	40.888.972
PONS Sol Delfina	41.529.561

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 SEP 2024

DECRETO N° 0529

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el suscripto se ausentará de sus funciones por razones oficiales a partir de hs. 7:00 del día 23/09/2024 hasta hs. 13:00 del día 28/09/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo establece el artículo 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Darío Héctor MADILE;

**QUE** cabe aclarar que, en caso que el funcionario en quien se delegan las funciones sea reemplazado por cualquier razón o motivo, la delegación temporaria que se efectúa recaerá en la persona que lo sustituya como Presidente del Concejo Deliberante;

**QUE** por otra parte corresponde dejar sentado que no se abonarán al suscripto viáticos ni pasajes previstos por el Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, de modo tal que la misión oficial en cuestión, y que motiva su ausencia temporaria, no implicará erogación alguna para el Municipio.

**QUE**, a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- DELEGAR** las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**, a partir de hs. 7:00 del día 23/09/2.024 hasta hs. 13:00 del día 28/09/2.024, ello conforme a las razones y precisiones expresadas el Considerando

**ARTICULO 2°.** **DEJAR ESTABLECIDO** que no se abonarán al suscripto viáticos ni pasajes previstos por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, ello conforme las razones expresadas en el Considerando

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal así como también remitir copia del presente al Concejo Deliberante

**ARTICULO 4°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Secretario Legal y Técnico

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 053  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.811-SG-2022 y Nota SIGA N° 6188/2023, por cuerdas separadas Expedientes N°s. 49556/77 y 8681/77.

**VISTO** el Decreto N° 0685 de fecha 14 de junio de 1977, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se adjudica al Sr. Roberto JAVI D.I. N° 2.273.106, la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del cementerio San Antonio de Padua, como lote 16, de la segunda Zona 2da., Sección "B".

**QUE** a fs. 16 la Sra. Verónica Mercedes JAVI solicita la rectificación del DNI del Sr. Roberto Javi, cuyo número correspondiente es 3.905.612.

**QUE** a fs. 24/26 se adjunta copia certificada de la libreta expedida por el Registro Civil de Personas de la Provincia de Buenos Aires, en donde se anotó el casamiento de Roberto Javi y María Elena Estrada, asimismo a fs. 27/28 se agrega copia certificada de la tarjeta de identificación del Sr. Roberto Javi expedida por la fuerza aérea de la República Argentina y a fs. 35/36 se adjunta copia certificada de la cedula de identificación N° 2.273.106, del Sr. Roberto Javi, MI N° 3.905.612, expedido por la provincia de Buenos Aires.

**QUE** el Artículo 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

**QUE** por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica "la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones establecidos en los considerandos".

**QUE** en ese sentido, en los considerandos del mismo se establece: "QUE la competencia que se delega se circunscribe exclusivamente a la corrección de errores que recaigan en nombres propios o de fantasía, fechas, operaciones aritméticas, documentos de identidad y todo otro contenido referido a datos identificatorios, debiéndose corregir el error en base a los datos que emanen del expediente administrativo que constituya el antecedente del respectivo acto administrativo".

**QUE** obra en las presentes actuaciones Dictamen Legal de la Secretaría Legal y Técnica, concluyendo que correspondería rectificar el Decreto 0685/1977, resultando procedente la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** **RECTIFICAR** el número de documento consignado en el Decreto N° 0685 de fecha 14/06/1977, del **Sr. Roberto JAVI**, donde dice DI N° 2.273.106, debe decir "DNI N° 3.905.612".

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente Resolución por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la **Sra. Verónica Mercedes JAVI**, en el domicilio denunciado al efecto con las formalidades legales

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias, de Ambiente y Servicios Públicos, a fin de que por la Dirección General de Cementerios proceda a inscribir y dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos correspondientes y a través de la Dirección de Catastro dependiente de la Coordinación General de Planificación Territorial de Jefatura de Gabinete, se registre la rectificación en el respectivo plano

**ARTÍCULO 4º. REMITIR** copia del presente a Procuración General a fin de que proceda a la contestación del Oficio Judicial

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 054

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 046.114-SV-2016, 049.778-SG-2016 y Nota SIGA N° 20139/2016.

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Roger Roberto SOSA, en contra de la Resolución N° 0860/16 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** procediendo al control formal del recurso planteado se analiza que la Resolución N° 860/16 fue notificada en fecha 28/09/16 y recién en fecha 24/10/16 fue interpuesto el recurso, es decir en exceso vencido el plazo de 10 (diez) días que establece el artículo 180 de la Ley N° 5348 para su interposición.

**QUE**, en su remisa, alega el representante del administrado que recién le llegaron a su público despacho las copias del expediente el 14/10/16, a lo que cabe aclarar que desde su notificación el Sr. Sosa tuvo acceso irrestricto a las actuaciones, pudiendo sacar copias cuando así lo quisiese, ya que siempre se encontró a su disposición el expediente de referencia. La remisión de copias no es obligación de la Administración.

**QUE** a mayor abundamiento se precisa que: "...en el procedimiento administrativo y como regla, no necesariamente el transcurso de los términos implica la pérdida del derecho dejado de usar en tiempo. Es materia que permite soluciones razonables a quien quiera hallarlas. Con ello concluimos que los plazos o términos no son perentorios en el sentido del derecho procesal, aunque dejamos siempre a salvo que la caducidad judicial de 90 días sí es irremisible y en ella los tribunales pueden exigir, impropia, que el agotamiento de la vía administrativa se haya efectuado mediante la interposición en término del primer recurso administrativo, o sea escasísimos 10 ó 15 días". ([https://www.gordillo.com/pdf\\_tomo4/capitulo8](https://www.gordillo.com/pdf_tomo4/capitulo8), El Tiempo en el Procedimiento, pág. 406).

**QUE** a más de ello y conforme surge de constancia del Expediente y la última actuación e impulso del administrado, fue el 24/10/16 con la extemporánea interposición del recurso, transcurriendo más de (7) siete años sin actuaciones de su parte.

**QUE** el artículo 142 de la Ley N° 5348 establece que "La impulsión del procedimiento administrativo se realizará de oficio por los órganos intervinientes en su tramitación, sin perjuicio de la impulsión que puedan darle los interesados".

**QUE** en el sentido precedentemente expuesto, el interesado no demostró interés en impulsar el procedimiento administrativo, no existe agregado al expediente de marras ninguna presentación solicitando pronto despacho, a los fines de que la Administración se expida expresamente sobre la cuestión pendiente, lo que junto al dato fehacientemente constatando de su interposición fuera del plazo legal, conlleva a concluir el abandono y desinterés de la etapa recursiva por parte del administrado y en consecuencia rechazar el recurso interpuesto por extemporáneo.

**QUE** por Decreto N° 0008/24 se delega en la Secretaría Legal y Técnica, la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo y que reúna los requisitos previstos en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348, procediendo la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Roger Roberto SOSA, DNI N° 17.455.163, con el patrocinio letrado del Dr. Gabriel Alberto SAVINO, en contra de Resolución N° 0860/16 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por los motivos expresados en el considerando

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Roger Roberto SOSA y al Dr. Gabriel Alberto SAVINO en los domicilios denunciados, haciéndoles conocer que el presente acto implica el agotamiento de las instancias administrativas

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Procuración General y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 055

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°062.744-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0321/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del citado instrumento se designa a Matías Rafael CAMPILONGO MANCILLA, en el cargo de Director de Espacio Urbano, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Urbano de la Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**QUE** a fs. 01 el Sr. CAMPILONGO MANCILLA presenta su renuncia al citado cargo a partir del 20/09/2024, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** a partir del **20/09/2024**, la renuncia presentada por el Sr. Matías Rafael CAMPILONGO MANCILLA, DNI N°27.640.528, al cargo de Director de Espacio Urbano, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Urbano de la Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesto por Decreto N° 0321/23 y en consecuencia **excluirlo** de su Anexo, por los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón las Secretarías Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 SEP 2024 .-

RESOLUCION N° 293.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54778-SG-2024.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la cantidad de 1.080 Horas Extraordinarias para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre/24, para el cuerpo de inspectores de obras, para cubrir los servicios de inspección de tareas de bacheo y mantenimiento de calzadas con provisión de áridos, adjuntando a fs. 01 y 03 Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 07, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre/24, en un total de \$5.925.541,57. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

**QUE** a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 13/15 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradías hábiles** Hora Extra =

HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, se observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

**QUE** la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.080 Horas Extras, para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en la suma total de **\$5.925.541,57** (Pesos Cinco Millones Novecientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 57/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

**ARTICULO 3°.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y Coordinación General de Recursos Humanos

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr FACUNDO JOSE FURIO

SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 12 SEP 2024

RESOLUCION N° 294 -

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 53381-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01, el Director de Inspecciones de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, solicita baja y modificación en el Adicional de Horario Extensivo para los agentes Villavicencio Gabriel Omar y Medina Zulma, debido a la baja de la agente Villegas Márquez Rita Vanesa, quién ya no presta servicio en esa área, y;

## CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07, el Área de Auditoría de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a adjuntar la planilla indicando la nómina de agentes determinando modificaciones y baja para que se emita la Resolución pertinente, informando que no produce erogación, ya que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a fs. 08, la Coordinación General de Recursos Humanos informa que lo solicitado se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 136/24;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

## POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, del Adicional de Horario Extensivo a la agente Villegas Márquez Rita Vanesa, D.N.I. N° 32.455.300, Art. 44 INC B3

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del 01/09/2024 la categoría en el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES			
Villavicencio Gabriel Omar	36.306.420	041/24	Art. 44 Inc. b) 2
Medina Zulma	21.310.397	041/24	Art. 44 Inc. b) 2

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento Coordinación General de Recursos Humanos y la Dirección General de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 12 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 298 -

SECRETARIA DE HACIENDA

REF.: EXPEDIENTES N° 029194-SG-2022 y 31886-SG-2023.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. ARANCIBIA, Víctor Daniel, y;

## CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.**-Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.**-Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el

límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

**QUE** a fs. 123 la Jefa del Programa Inmuebles, informa: "Se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad y conforme a lo solicitado a fs. 01 se proceda a realizar la devolución en efectivo o transferencia bancaria por el monto abonado en el Catastro 140797, por el periodo 01 a 12/2022 (TPPB) e (I.I.U) y (T.G.I)" **I.I.U. \$ 7.289,60 T.G.I \$1.113,95 Monto total a reintegrar \$ 8.403,55;**

**QUE** a fs. 124, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 50973, el que entre sus partes expresa: "...se debería proceder a la devolución de acuerdo al informe de fs. 123/vuelta de la Gerencia de Inmuebles por los periodos, tributos e importes allí mencionados, con respecto a la devolución en efectivo o transferencia bancaria, las presentes actuaciones deben ser giradas a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para su conocimiento e intervención, a tales efectos se debe emitir el instrumento legal correspondiente indicando la vía recursiva administrativa";

**QUE** a fs. 154 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...esta Subsecretaría no tiene objeción para proceder a la devolución en efectivo";

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1° ADISPONER** la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 55/100** (\$ 8.403.55), a favor del Sr. Arancibia Víctor Daniel- DNI N° 12.553.550, conforme a los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2° TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. Víctor Daniel Arancibia de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 SEP 2024 .-

**RESOLUCION N° 302.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60024-SO-2024.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02, la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, para realizar service completo de motor, mixer, instalación eléctrica, sistema de inyección de combustible y compra de repuestos entre otros para el camión hormigonero Marca Ford Dominio N° AA580TT, pala cargadora SDLG LG938L Interno 97 y camión Marca Volkswagen Interno C-17 pertenecientes a la flota del Parque Automotor de esa dependencia;

**QUE** se adjunta presupuesto de la Firma AL-SAFIRA S.R.L.;

**QUE** a fs. 11/14, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 16, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sergio Zorpudes cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 18/20 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de la declaración de Emergencia de las calles de la Ciudad de Salta, por lo tanto es fundamental tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de la Secretaría de Obras Públicas, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas. También resaltar que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando tanto la integridad física del personal operario como la de los ciudadanos. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

**QUE** se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera;

**QUE** conforme lo dispuesto en el Art. 1°-b) de la Resolución S. H. N° 262/16 "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 1 (uno) presupuesto debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 21/22 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$9.445.231,02 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Uno con 02/100) bajo la responsabilidad del **Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr FACUNDO JOSE FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 SEP 2024-

**RESOLUCION N° 303**\_\_\_\_\_.-

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-59573-SV-2024.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación dos motocicletas de Marca Yamaha modelos XTZ 250 CC, Dominio 568JPQ y 567JPQ pertenecientes esa Secretaría;

**QUE** se adjunta presupuestos de las Firmas MEGA MOTOS y TALLER S.O.S MOTOS;

**QUE** a fs. 09/11, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 13, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de que los móviles necesitan ser reparados y puestos en condiciones de circulación, conforme demanda y desgaste diario que recibe. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

**QUE** se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera;

**QUE** conforme lo dispuesto en el Art. 1°-b) de la Resolución S. H. N° 262/16 "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 2 (dos) presupuestos por motocicletas los cuales reúnen las características esenciales para la validez del mismo;

**QUE** a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 6.562.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N°30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 SEP 2024 .-

**RESOLUCION N° 304**.-

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-59590-SV-2024.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del Móvil N°283 Dominio PLD787 TOYOTA HILUX;

**QUE** se adjuntan presupuestos de las Firmas CAR PREMIUN y LIDER GARAGE;

**QUE** a fs. 06/07, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 09, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de que el móvil necesita ser reparado y puesto en condiciones de circulación, conforme demanda y desgaste diario que recibe. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

**QUE** se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera;

**QUE** conforme lo dispuesto en el Art. 1°-b) de la Resolución S. H. N° 262/16 "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 2 (dos) presupuestos los cuales reúnen las características esenciales para la validez del mismo;

**QUE** a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.141.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Un Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N°30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 305 \_\_\_\_\_.-

SALTA, 17 SEP 2024 .-

**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60014-SO-2024.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02, la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, para realizar service completo de motor, rectificación completa de compresor de aire, instalación eléctrica, compra de repuestos de los siguientes vehículos que forman parte de la flota del Parque Automotor de esa dependencia: Camión volquete Dominio AB399UY, Camión regador Dominio MNC934, Motoniveladora XCMG GR 180 BR Interno MN-07, Pala Cargadora XCMG LW300FN Interno PC-4 y Camión volquete Interno C-14;

**QUE** se adjuntan presupuestos de la Firma AL-SAFIRA S.R.L.;

**QUE** a fs. 15/20, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 22, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sergio Zorpudes cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 24/26, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo entiende, que motiva la necesidad en virtud de la declaración de emergencia de las calles de la Ciudad de Salta, por lo tanto es fundamental tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de esa Secretaría, como así también la realización de obras y atención de emergencias ocasionadas. También cabe resaltar que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la integridad física tanto del personal operario como la de los ciudadanos. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

**QUE** se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera;

**QUE** conforme lo dispuesto en el Art. 1°-b) de la Resolución S. H. N° 262/16 "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 1 (uno) presupuesto debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 27 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 8.059.212,47 (Pesos Ocho Millones Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Doce con 47/100) bajo la responsabilidad del **Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Junio de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 70/2024**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente: N° 039385-SG-2024

**VISTO** la solicitud efectuada por el Sr. Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante la cual solicita la Prórroga del Contrato de Locación del Servicio de la empresa TRACK S.R.L., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la EMPRESA TRACK S.R.L es adjudicataria de la Licitación Pública N° 07/22 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", adjudicada mediante Resolución N° 501/2022 de la entonces Oficina Central de Contrataciones,

**QUE** mediante Resolución N° 109/2024 de la Secretaría de Hacienda el monto del mismo fue renegociado

**QUE** la Resolución N° 109/2024 de la Secretaría de Hacienda, aprobó la renegociación de precio, estableciendo como nuevo valor mensual del contrato la suma de \$114.818.180,40 (Pesos: CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA con 40/100), IVA incluido.

**QUE**, la adjudicataria solicita ejecutar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicio;

**QUE** el contrato vigente, detalla en su cláusula tercera lo relativo al plazo de la prestación, estableciéndose que: "El plazo establecido del presente contrato será de 24 meses, a computarse a partir de la suscripción y notificación del mismo. Queda así establecido que este contrato es prorrogable por idéntico periodo, siempre que así lo acuerden las partes, y en los términos del artículo 48° de la ley 8072 y su reglamentación municipal".-

**QUE**, a fs. 11 y 12 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas emitiendo reserva presupuestaria;

**QUE**, el Decreto N° 068/2024 establece que la Subsecretaría de contrataciones ejercerá las competencias asignadas oportunamente a la Oficina Central de Contrataciones mediante Decreto 087/2021;

**QUE**, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.** **APROBAR** el Contrato de Prórroga de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furio y la Empresa Track S.R.L, representada por el Gerente, Sr. Gustavo Adolfo Trimarco, DNI 11.813.464, suscrito que como ANEXO forma parte del presente instrumento legal, el que asciende a la suma total de \$574.090.902,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.** **REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas

**ARTÍCULO 4°.** **SOLICITAR** a la Empresa TRACK S.R.L. la presentación de Garantías de adjudicación del %10 del monto total del contrato de prórroga aprobado a cuyo efecto se tendrá como base el monto del valor convenido por los meses de duración de la presente prórroga

**ARTÍCULO 5°.** **TOMAR** razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°.** **CUMPLIDO** el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. MARIO SALIM  
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HAICENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Secretaría  
de Hacienda  
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1240  
Tel (0387) 4150900 Int. 1532 y 1533 / 1644  
www.municipalidadsalta.gov.ar

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **70 / 24**

ANEXO

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furio con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la firma "TRACK SEGURIDAD SRL", Cuit 33-71535700-9, representada en este acto por el Gerente, Sr. Gustavo Adolfo Trimarco, DNI 11.813.464 constituyendo domicilio en Calle Francisco de Gurruchaga N° 69 B° San Bernardo de esta ciudad, en adelante "LA PRESTATARIA", ambas en conjunto denominada, "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios citado, aprobado por Resolución N° 501/2022 de la entonces Oficina Central de Contrataciones por la contratación: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" el que se entiende reproducido en todos sus términos, salvo las cláusulas que quedan establecidas de la siguiente manera:

Antecedentes:

Mediante expediente N° 001483-SG-2022 se llevó a cabo la Licitación Pública N° 07/22 para la contratación de servicios de seguridad de los predios municipales, de los empleados que desarrollan tareas en ellos y de los vecinos que concurren a los mismos, resultando adjudicataria y suscribiéndose el contrato con la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L, conforme se desprende de las Resoluciones N° 119/22 y 501/22 de la Oficina Central de Contrataciones, habiéndose readecuado el precio del servicio mediante las Resoluciones 061/23 y 066/23 de la Secretaría Legal y Técnica y; renegociado mediante la Resolución 109/2024 de la Secretaría de Hacienda.

Que mediante expediente N° 039385-SG-2024 la adjudicataria solicita ejecutar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicio.

Conforme lo establecido en la Resolución 109/2024 de la Secretaría de Hacienda que en su artículo cuarto "El MUNICIPIO se compromete a abonar a LA PRESTATARIA por los servicios de seguridad y vigilancia prestados un valor hora/hombre de \$3.014,55 (Pesos tres mil catorce con 55/100) a partir del mes marzo del dos mil veinticuatro y por el periodo de 4 meses, prorrogables

Municipalidad Ciudad de Salta  Gobierno Ciudad Salta  Municipalidad Salta



Secretaría  
de Hacienda  
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1241  
Tel. (0387) 4160900 Int. 332 / 333 / 334  
www.municipalidaddesalta.gov.ar

siempre que así lo acuerden las partes, llevando las mismas a un total máximo de 38.088 horas para los destinos detallados en el Anexo adjunto. Por lo que por el total de 38.088 horas IVA incluido, el precio mensual por todo concepto es de \$114.818.180,40 (Pesos. CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA con 40/100). Estableciéndose que la forma de pago se ajustará a lo ya estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Que el contrato vigente, detalla en su cláusula tercera lo relativo al plazo del contrato, estableciéndose que: "El plazo establecido del presente contrato será de 24 meses, a computarse a partir de la suscripción y notificación del mismo. Queda así establecido que este contrato es prorrogable por idéntico periodo, siempre que así lo acuerden las partes, y en los términos del artículo 48° de la ley 8072 y su reglamentación municipal".

Por ello las partes acuerdan,

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE LA PRESTACIÓN:** El presente contrato tendrá vigencia por el término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del día primero de julio del 2024.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO:** Se acuerda que el precio por el total de 38.088 horas IVA incluido, por todo concepto es de \$114.818.180,40 (Pesos: CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA con 40/100), estableciéndose que la forma de pago se ajustará a lo ya estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer y previo a la firma de este Contrato, el adjudicatario deberá constituir el depósito de garantía de cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10%) sobre el valor de la oferta. Este depósito de Garantía de cumplimiento de Contrato u Orden Compra podrá constituirse de igual manera que el depósito de garantía de ofertas, con excepción de cheques y/o pagarés. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplido el mismo a entera satisfacción del organismo contratante."

La confirmación y aprobación de la factura estará a cargo del Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda de "LA MUNICIPALIDAD".

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de junio de 2024.

GUSTAVO ADOLFO TRIMARCO  
GERENTE-TRACK SEGURIDAD S.R.L.  
DNI 11.813.464

Gobierno Ciudad Salta

X Sr. FACUNDO FURIO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Salta, 16 de Agosto de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 116/2024****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente: N°15677-SG-2024

**Visto,** la presentación "Interpone Reconsideración- Ofrece Prueba- Formula Reserva- Solicita Medida Cautelar", en autos "Adquisición de elementos de pinturería";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 114/138, se presenta el Sr. Juan Enrique Martin Maya e interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 137/2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones. En la mencionada presentación realizada el día 30 de mayo del 2024 el recurrente solicita que se haga lugar al recurso invocado por su parte y se le adjudique la licitación.

**QUE** respecto de la normativa de forma aplicable, conforme el Artículo 177 de la L.P.A. establece: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

**QUE** en este sentido, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, y en cuanto a la competencia, corresponde a esta Subsecretaría resolver el recurso de revocatoria interpuesto, en virtud de haber emanado de esta la resolución recurrida.

**QUE** en cuanto a las consideraciones de hecho, el recurrente solicita se modifique la Resolución a través de la cual en su art. 2° desestimó la oferta presentada por la firma "REVECON SRL" y art. 4° se adjudicaba contratación por adjudicación simple N° 115/24 convocada para la "Adquisición de Elementos de Pintura" - Nota de Pedido N° 569/2024 a la firma "DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON"

**QUE** en razón de ello, se determinará como normativa aplicable al caso; lo establecido en pliego de bases y condiciones, lo normado en ley 8072 " Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta", a la que este Municipio se encuentra adherida a través de Ordenanza 15.593 y su decreto Reglamentario N° 087/21.

**QUE** siguiendo el principio de legalidad, la voluntad de la Administración Pública es la voluntad de la ley, como consecuencia de este principio, los mandatos y órdenes en el Estado responden a la normatividad previamente formulada, producto de la existencia de una autolimitación del poder de quien resulta a su vez creador de las normas de conducta (Tawil, Administración y Justicia, t. 1, pág. 33) pudiendo estar conformado por normas de inferior jerarquía a la ley como reglamentos, circulares, y las demás fuentes del derecho administrativo —incluso los principios generales del derecho (Altamira Gigena, Los principios generales del derecho como fuente del Derecho Administrativo, pág. 53)—, que constituyen la juridicidad que condiciona la validez de la actividad administrativa.

**QUE** en este sentido es importante destacar que mediante expte. 015677-SG-2024 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales eleva nota de pedido 569/2024, la cual se materializa a través de la Contratación por Adjudicación Simple N° 115/2024 publicada junto con los pliegos de bases y condiciones generales y particulares en la página web de la Municipalidad de Salta en fecha 17/04/2024, estableciendo en ellas la normatividad o requisitos del proceso de contratación.

**QUE** así, en el pliego mencionado, se establecen los requisitos y que respecto de ellos, así, es compartido en la doctrina el concepto de "pliego" como "el conjunto de cláusulas y documentos, elaborados unilateralmente por el licitante, que especifican el objeto a contratar, las pautas que regirán el procedimiento de selección, los derechos y obligaciones de las partes y el mecanismo a seguir en la preparación y ejecución del contrato."

**QUE** los pliegos determinan el conjunto de pautas que rigen tanto el proceso de la contratación como la contratación en sí misma. Así determinan el objeto de la contratación, las condiciones que deben reunir los oferentes, las pautas para determinar la oferta más conveniente, cuáles son las distintas etapas del procedimiento, etc.

**QUE** desde un punto de vista amplio, tiene un efecto preparatorio de la voluntad administrativa que debe estar claramente contemplada por el procedimiento de selección propiamente dicho.

**QUE** el pliego general tiene una naturaleza reglamentaria y contiene las cláusulas que rigen todas las contrataciones del ámbito de reglamentación, ya sea nacional, provincial o municipal. Los pliegos particulares regulan cada contratación.

**QUE**, en el acta de apertura de fecha 23/04/24 de fs. 27, suscrita por autoridades de la Secretaría de Hacienda y Coordinación General de Auditoría, se realizaron observaciones al sobre N° 02 perteneciente a la firma "REVECON SRL" otorgándose un plazo de 48 horas para la presentación de la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones que rigió en la presente contratación (certificado de libre deuda Regularizada, expedida por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta y/o nota de Declaración jurada de no poseer deuda alguna con el Municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de ser beneficiario de la contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago, es decir cualquiera de las 2 modalidades conllevan al cumplimiento de la condición pactada y aceptada y/o adherida por la firma al momento de suscribir los pliegos de bases y condiciones.

**QUE** dicha acta de apertura fue notificada al recurrente en legal tiempo y forma mediante cedula de fecha 24/04/2024 a hs. 09:35 obrante a fs. 91.

**QUE** la firma, manifiesta en el recurso interpuesto en su punto II) la inoperancia propia del municipio aludiendo que la administración le manifestó a su parte que necesitaba contar con un plazo de 3 meses para la expedición del certificado de libre deuda, no obrando ningún medio probatorio que dé verosimilitud a lo manifestado, agregando que la misma tenía la posibilidad, ante cualquier dificultad, de adjuntar una Declaración Jurada supliendo dicho certificado. Es decir que se le dio la posibilidad al oferente que pueda subsanar las cuestiones formales (v. Dictámenes 111:139; 113:105) en consonancia con lo establecido en el art. 33 de la ley 8.072 "...intimar la subsanación de éstos, siempre que no afecten aspectos determinantes tales como precio, condiciones y calidad de propuesta. En caso de no subsanarse injustificadamente, podrá ser considerada como oferta no mantenida, con los efectos previstos en el artículo 35" de la Ley 8072 cual es el desistimiento de la oferta.

**QUE** por su parte, el pliego de bases y condiciones que rige la presente contratación establece que: "En el caso de defectos referentes a los artículos anteriores, se otorgará al oferentes y/o representante un plazo no mayor a 48 horas siguientes al acto de apertura para su cumplimiento. El incumplimiento de estas observaciones en el plazo otorgado, dará lugar a que se desestime la propuesta.

**QUE** no habiendo subsanado el recurrente los defectos formales de su presentación, teniendo a su alcance la herramienta de la declaración bajo la cual manifiesta que de juramento la inexistencia de deuda para con el Municipio de la Ciudad de Salta por ningún concepto, autoriza en caso contrario la retención correspondiente al momento del pago en que en ocasión de remitirse las actuaciones para informe técnico (fs. 92 se advierte que por no haber dado cumplimiento con lo solicitado en el acta de apertura notificada en fecha 24/04/2024, la firma Revecon S.R.L. quedó desestimada, circunstancia formalizada mediante Resolución N° 137/20/24 de al Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de contrataciones.

**QUE** con respecto a la ejecutoriedad de la Resolución planteado en el considerando V) del recurso el art. 81 de la L.P.A. dispone que - La interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución del acto impugnado; pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver el recurso puede disponer, de oficio o a requerimiento de parte y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión en cualquiera de los siguientes casos:

- Quando con la ejecución se cause un daño de difícil o imposible reparación al recurrente, o un daño proporcionalmente mayor que los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad estatal.
- Quando se alegare fundadamente un vicio grave en el acto impugnado.
- Por razones de interés público.

**QUE**, acerca de este punto no se encuentran esgrimidos en el recurso los fundamentos que hagan razonable la suspensión de los efectos del acto.

**QUE** finalmente, en relación a lo manifestado en el considerando III) del recurso, cabe recordar que el recurrente manifiesta que la Firma Cazalbón realiza oferta sobre los productos que en este apartado esgrimen inexistentes, y habiendo tomado conocimiento la administración será quien realice el control correspondiente, y que eventualmente ante cualquier incumplimiento, será competencia de esta administración sancionar a quien incumpla.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1. DECLARAR** la admisibilidad formal del Recurso interpuesto en fecha 30/05/2024

**ARTÍCULO N° 2. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. Juan Enrique Martin Maya, D.N.I. N° 12.958.730, en contra de la Resolución N° 137/2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, por no haber dado cumplimiento oportunamente lo solicitado en el punto N° 02 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Adjudicación Simple N° 115/2024 conforme lo establecido en los considerandos

**ARTÍCULO N° 3. NO HACER LUGAR** al pedido de suspensión de los efectos del acto N° 137/2024, emitida por la Subsecretaría de Contrataciones, por no corresponder conforme lo establecido en los considerandos

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente instrumento legal al recurrente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón de la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. MARIO SALIM  
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Agosto de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 119/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 042274-SH-2024.-**

**VISTO**, la solicitud efectuada por la firma KRECER SALTA S.A., CUIT 30-71024940-3 representada por su presidente la Sra. Isis Mabel Grifasi, DNI N° 17.581.387 con domicilio en calle Los Jazmines N° 599, B° Tres Cerritos de la Provincia de Salta y el Cr. Alejandro Levin, en su carácter de Subsecretario de Ingresos Públicos, mediante la cual solicita la Prórroga del Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 846, identificado con la matrícula catastral 3.839, Sección H, Manzana 51, Parcela 24 del Departamento Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante decreto N° 552/18 se aprobó el contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la firma KRECER SALTA S.A. en relación al inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 846, identificado con la matrícula catastral 3.839, Sección H, Manzana 51, Parcela 24 del Departamento Capital

**QUE**, conforme surge de la cláusula tercera del mencionado contrato de locación, el plazo de duración del contrato se pactó por el término de tres (3) años, el que comenzará a regir a partir de la fecha de notificación del instrumento legal.

**QUE**, en su cláusula TERCERA, en la parte pertinente establece (...) *dicho plazo podrá ser prorrogado por igual período, previa manifestación expresa de las partes y conforme decreto N° 0403/03 o aquel que lo modifique.*

**QUE**, el contrato de locación de inmueble fue prorrogado mediante Resolución N° 172/21 de la ex Oficina Central de Contrataciones.

**QUE**, en fecha 01 de diciembre de 2021, mediante Resolución N° 172/21 se estableció en su CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de locación por el término de tres (3) años el que comenzará a regir a partir del 29° de Junio del año 2.021, hasta el día 29 de junio del año 2.024..."

**QUE**, tanto la propietaria a través de la firma KRECER SALTA S.A., como el Subsecretario de Ingresos Públicos, Cr. Alejandro Levin solicitan la continuidad del contrato;

**QUE**, obranvaluación y tasación realizada por el Director de Subastas de la Municipalidad de Salta, presupuestos de inmobiliaria y perito valuadora de inmuebles;

**QUE**, conforme a las valuaciones y teniendo presente el precio del mercado, luego de una negociación con el propietario se llegó a un acuerdo, el que se formaliza mediante el contrato adjunto;

**QUE**, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar análisis de actuaciones, considera que resulta conveniente prorrogar el Contrato de Locación de Inmueble, teniendo en cuenta que ya expiró el vencimiento del contrato de locación y sobre todo, en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, el mayor costo que significaría para la comuna el alquiler y el traslado a un nuevo Inmueble para dicha dependencia;

**QUE**, la Dirección General de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

**QUE**, han tomado intervención diversas áreas competentes;

**QUE**, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR y APROBAR** el **CONTRATO DE PRÓRROGA DE LOCACIÓN**, celebrado entre el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Facundo José Furió y la firma KRECER Salta S.A., CUIT 30-71024940-3, representada por su apoderada la Sra. Isis Mabel Grifasi, DNI N° 17.581.387, el que como ANEXO forma parte integrante del presente instrumento legal

**ARTÍCULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** **REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR** a la firma KRECER Salta S.A. del contenido del presente instrumento legal

**ARTÍCULO 5°.-TOMAR** conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos

**ARTÍCULO 6°.** **CUMPLIDO** el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. MARIOSALIM  
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 119/24



ANEXO

## CONTRATO DE PRÓRROGA DE LOCACIÓN

Entre la firma KRECER SALTA S.A., CUIT 30-71024940-3, representada en este acto por por su presidente la Sra. Isis Mabel Grifasi, DNI N° 17.581.387, con domicilio en calle Los Jazmines N° 599, B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, en adelante, "EL LOCADOR" por una parte, y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Facundo Furió, con domicilio en AV. Paraguay N° 1240 en adelante "EL LOCATARIO", en conjunto "LAS PARTES" convienen celebrar el presente contrato de locación del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 846, identificado con la matrícula catastral 3.839, Sección II, Manzana 51, Parcela 24 del Departamento Capital, sujetas a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

QUE, mediante decreto N° 552/18 se aprobó el contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la firma KRECER SALTA S.A., en relación al inmueble identificado con la matrícula 3.839, Sección II, Manzana 51, Parcela 24, sito en calle 25 de Mayo N° 846 de la ciudad de Salta Departamento Capital.

QUE, el contrato de locación de inmueble fue prorrogado mediante Resolución N° 172/21 de la ex Oficina Central de Contrataciones.

QUE, en fecha 01 de diciembre de 2021, mediante Resolución N° 172/21 se estableció en su CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de locación por el término de tres (3) años el que comenzará a regir a partir del 29° de Junio del año 2.021, hasta el día 29 de junio del año 2.024..."

QUE, tanto la propietaria a través de la firma KRECER SALTA S.A. como el Subsecretario de Ingresos Públicos, Cr. Alejandro Levin, solicitan la continuidad del contrato.

QUE, encontrándose justificada la continuidad del mismo y en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, las partes de común acuerdo convienen:

**CLÁUSULA PRIMERA - VIGENCIA EL TÉRMINO DEL CONTRATO:** El término del contrato de locación será prorrogado por un plazo total de 3 años a partir del día 01 de julio del año 2024, produciéndose su vencimiento el día 30 de junio del 2027. Asimismo, LAS PARTES convienen que, en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática quedando pendiente la negociación del precio y del plazo que serán plasmados en nueva adenda.

En caso de manifestación por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida el plazo lucece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado como

vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie.

Las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato, debiendo dar aviso de tal decisión en forma fehaciente con una antelación de 60 días. La rescisión no generará responsabilidad alguna para las "PARTES".

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LOCACIÓN:** para el presente contrato de locación el precio del canon locativo establecido por ambas partes es de \$8.729.500,00 (PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100) mensuales IVA incluido, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe tendrá una actualización trimestral conforme índices IPC. La LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la municipalidad AV. Paraguay N° 1240. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, éste vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del producirá la mora.

**CLÁUSULA TERCERA:** Salvo el contenido de las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, se declaran subsistentes en todas sus partes las condiciones pactadas en la contratación original.

De conformidad entre las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el Ciudad de Salta a los.....días, del mes de Agosto del año 2024.-

  
C. FACUNDO FURIO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Salta

  
KRECER SALTA S.A.  
ISIGRAFASI  
Presidente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

### SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 2 de Septiembre de 2.024.-

### RESOLUCIÓN N° 6.809

#### VISTO

El Expediente N° 042274-SH-2024 - "Prorroga Contrato de Locación de la sede administrativa de ARMSa." – Resolución N° 119/24 de la Subsecretaría de Contrataciones - Análisis de Legalidad, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** las actuaciones mencionadas en el visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, texto según Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias, se efectuó el análisis de legalidad de la Resolución N° 119 de la Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 20 de agosto de 2.024, por la cual se "RATIFICA Y APRUEBA el Contrato de Prorroga de Locación de la sede administrativa de A.R.M.Sa", celebrado con la firma "KRECER SALTA S.A." (CUIT N° 30-71024940-3). Plazo de la prórroga corre desde el 01/07/2024 al 30/06/2027;

**QUE** tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo, las mismas expresan la necesidad de requerir información y documental adicional, lo que se materializa mediante P.I. 8351.-

**QUE** a fs. 33 a 40, rola contestación de P.I. 8351;

**QUE** mediante Dictamen N° 70/24 la Gerencia de Control Previo, expresa que se ha dado respuesta suficiente a lo requerido en el Pedido de Informe, por lo que el procedimiento administrativo aplicado en la contratación bajo análisis, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar la misma;

**QUE** en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del art. 15 de la Ordenanza Municipal N° 5552 y sus modificatorias;

**QUE** se deja expresa constancia que la intervención de este Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los tramites impresos previsto a la

ES COPIA

emisión del acto administrativo analizado y que la presente solo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitir opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN a la Resolución N° 119, de fecha 20 de agosto de 2024, de la Subsecretaria de Contrataciones; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 42.274-SH-2024 y acumulados, adjuntando copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -

*[Handwritten signature]*  
 Dr. SOCHAMES C. PAPUISARI  
 VOCAL  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

*[Handwritten signature]*  
 Dr. FERIVANDA DEL VALLE Y.  
 VOCAL  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

*[Handwritten signature]*  
 Dr. BENJAMIN CRUZ  
 VOCAL  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

*[Handwritten signature]*  
 VERÓNICA DÍAZ GALVEZ  
 VOCAL  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Humberto César Oliver  
 Secretario de Plenario  
 Tribunal de Cuentas Municipal  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 19 de Septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N.º 144/2024**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52.555-SG-2024**

**VISTO** que a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Social solicita la: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente licitación tiene como objeto continuar con los servicios de castración en los diferentes puntos, como así también la atención médica, quirófano, cirugías de baja, mediana y alta complejidad entre otros;

**QUE** a fs. 06 y 07, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

**QUE** a fs. 08/12, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 1617/2024;

**QUE** a fs. 13, interviene la Secretaria de Hacienda;

**QUE** a fs. 14, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado c/factura conformada, 50% a 30 días;

**QUE** a fs. 15/17, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 3.370/24, por un monto total de \$ 128.177.524,68 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 68/100);

**QUE** a fs. 19, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **128.177.524,68** (Pesos Ciento Veintiocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 68/100).

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

**ARTICULO 3º.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre adjudicación al Sr. Alexander Higuera Director Gral. de Móvil y Hospital a la Sra. Carla Carrasco Directora General de Administración, a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CR. MARIO SALIM  
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**EXPEDIENTE N°52555-SG-24**  
**RESOLUCION N°144/2024**

**LICITACION PUBLICAN°21/24**

Llamasea**LICITACION PUBLICAN°21/24**,convocado para la: "**ADQUISICION DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL SOLICITADO POR LA SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**"

**PRESUPUESTO OFICIAL**: \$128.177.524,68 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 68/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$253.355,04 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 04/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 30/09/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-6300004000999-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**FECHA DE APERTURA:** 15 de Octubre del año 2.024 – Horas: 10:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 30 de Setiembre del año en curso.

HECTOR DAVID CHAILE  
DIRECTOR GRAL. DE CONTRATACIONES  
COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 23 de Septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N.º 152/2024**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49648-SG-2024 y 49666-SG-2024**

**VISTO** que a fs. 01 y 40 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: “**ADQUISICIÓN DE KITS DE JUEGOS DE LA SALUD E INFANTILES SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**”, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente licitación tiene como objeto revalorizar los espacios públicos fomentando el deporte y brindando así una mejor calidad de vida a la comuna;

**QUE** a fs. 04/31 y 42/57, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

**QUE** a fs. 35, 36, y 61, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 1828/2024 y 1830/2024;

**QUE** a fs. 32 y 58, interviene la Secretaria de Hacienda;

**QUE** a fs. 33 y 59, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado c/factura conformada, 50% a 30 días;

**QUE** a fs. 67, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 3.352/24, por un monto total de \$ 92.835.826,43 (Pesos Noventa y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100);

**QUE** a fs. 70, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la: “**ADQUISICIÓN DE KITS DE JUEGOS DE LA SALUD E INFANTILES SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 92.835.826,43** (Pesos Noventa y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100).

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

**ARTICULO 3º.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a la Arq. María Eugenia Cappelen perteneciente a la Dirección de Recuperación de Espacios Verdes y al Arq. José Matías González perteneciente a la Dirección de Obras de Arquitectura e Inspección de la Subsecretaria de Espacios Verdes, a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CR. MARIO SALIM  
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**SECRETARÍA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****EXPTE.N°49648-SG-24 Y Expte. 49666-SG-2024****RESOLUCION N° 152/2024****LICITACION PUBLICAN °22/24**

Llamase a **LICITACION PUBLICAN°22/24**,convocado para la: **"ADQUISICION DE KITS DE JUEGOS DE LA SALUD E INFANTILES SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS"**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$92.835.826,43 (Pesos Noventa y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$185.671,65 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Uno con 65/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 30/09/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**FECHA DE APERTURA:** 16 de Octubre del año 2.024 – Horas: 10:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 30 de Setiembre del año en curso.

HECTOR DAVID CHAILE  
DIRECTOR GRAL. DE CONTRATACIONES  
COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Septiembre.-

**RESOLUCIÓN N° 133/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**COORDINACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 058097-SG-2024.-**

**VISTO**, el expediente de referencia a través del cual la Secretaría Hacienda, solicita la "AMPLIACIÓN DEL 17% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 291/2024, correspondiente a la contratación por licitación pública N° 09/24, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$ 119.100.000,00 (Pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL con 00/100) y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 019781/2024, solicita la ampliación del 17% del monto adjudicado a la firma CIEL S.A., mediante Orden de Compra 291/2024 tramitada a través de la Contratación Por Licitación Pública N° 09/24, fundamentando a fs. 02 la necesidad del pedido, consignada para la "Adquisición de 6 (seis) vehículos Furgon tipo VTI 115- Business AM 22,5";

**QUE**, la Subsecretaría de Finanzas toma debida intervención en las actuaciones realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3539 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 19.850.000,00 (Pesos DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 con 00/100) por cuanto el municipio cuenta con partida presupuestaria y autorización financiera;

**QUE**, la Ley de Contrataciones N° 8072, dispone en su Art. 47: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto".

**QUE**, el art. 67 del Decreto N° 87/21 establece: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por la Oficina Central de Contrataciones o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación y comunicarse al titular de la entidad contratante..

**QUE**, la Ley 8072 y su decreto reglamentario establecen de forma clara que las ampliaciones o disminuciones de prestaciones no pueden superar el 30% del valor original del contrato. En el presente caso, la ampliación solicitada se ajusta estrictamente a este límite, lo que preserva la legalidad de la medida.

**QUE**, el total del aumento o la disminución del monto del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones, según sea el caso, pudiéndose tener en cuenta el monto total actualizado de la contratación para el cálculo del porcentaje que se podrá aplicar a uno o varios renglones.;

**QUE**, en función del análisis normativo, la ampliación de las prestaciones de la contratación en un 17% es legalmente viable y está justificada en términos de interés público.;

**QUE**, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar análisis de actuaciones, considera que atento a que se configuran los supuestos prescritos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación solicitada y el dictado del acto administrativo correspondiente;

**QUE**, han tomado intervención diversas áreas competentes;

**QUE**, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR** la ampliación del 17% de Adjudicación de la orden de compra 291/24, correspondiente a la contratación por licitación pública N° 09/24 a favor de la firma CIEL S.A., por el importe de \$ 19.850.000,00 (Pesos DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100), en las condiciones de pago 100% contado contra entrega de factura

**ARTÍCULO 2º.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR** a la firma CIEL S.A. del contenido del presente instrumento legal y constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado

**ARTÍCULO 5º.-TOMAR** conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaria de Ingresos Públicos

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. MARIO SALIM  
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Septiembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 135/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPTEs. N° 019947-SG-2024 y 59894-SG-2024.-**

**VISTO**, el expediente de referencia a través del cual la Secretaría Hacienda, solicita la "ampliación del 21,52% de la orden de compra N° 340/2024, correspondiente a la contratación por licitación pública N° 11/24, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$ 36.000.000,00 (Pesos treinta y seis millones con 00/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 01974/2024, solicita la ampliación del 21,52 % del monto adjudicado a la firma GARAGE UNO S.R.L., mediante Orden de Compra 340/2024 tramitada a través de la Contratación Por Licitación Pública N°11/24, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, consignada para la "Adquisición de automóviles, motos, bicicletas eléctricas y vehículo tipo pick up con destino a diferentes dependencias municipales";

**QUE**, la Subsecretaría de Finanzas toma debida intervención en las actuaciones realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3607 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 36.000.000,00 (Pesos treinta y seis millones con 00/100) por cuanto el municipio cuenta con partida presupuestaria y autorización financiera;

**QUE**, la Ley de Contrataciones N° 8072, dispone en su Art. 47: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto".

**QUE**, el art. 67 del Decreto N° 87/21 establece: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por la Oficina Central de Contrataciones o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación y comunicarse al titular de la entidad contratante..

**QUE**, la Ley 8072 y su decreto reglamentario establecen de forma clara que las ampliaciones o disminuciones de prestaciones no pueden superar el 30% del valor original del contrato. En el presente caso, la ampliación solicitada se ajusta estrictamente a este límite, lo que preserva la legalidad de la medida.

**QUE**, el total del aumento o la disminución del monto del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones, según sea el caso, pudiéndose tener en cuenta el monto total actualizado de la contratación para el cálculo del porcentaje que se podrá aplicar a uno o varios renglones.;

**QUE**, en función del análisis normativo, la ampliación de las prestaciones de la contratación en un 21,52 % es legalmente viable y está justificada en términos de interés público.;

**QUE**, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar análisis de actuaciones, considera que atento a que se configuran los supuestos prescritos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación solicitada y el dictado del acto administrativo correspondiente;

**QUE**, han tomado intervención diversas áreas competentes.

**QUE**, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR** la ampliación del 21,52 % de Adjudicación DE LA ORDEN DE COMPRA 340/24, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24 a favor de la firma GARAGE UNO S.R.L., por el importe de \$ 36.000.000,00 (Pesos treinta y seis millones con 00/100), en las condiciones de pago 100% contado contra entrega de factura conformada

**ARTÍCULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** a la firma GARAGE UNO S.R.L. del contenido del presente instrumento legal y constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado

**ARTÍCULO 5°.-TOMAR** conocimiento la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. MARIO SALIM  
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, 20 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00263/2024.-**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N°045119-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: "PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½" PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACIÓN Y BACHEO – NOTA DE PEDIDO N°01666/2024, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 15 de agosto de 2024 a horas 09:30, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: "JyA Mil Construcciones S.R.L. -C.U.I.T. N°30-71686085-6 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6 cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBA** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00125/2024, para la contratación de: "PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½" PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACIÓN Y BACHEO" – NOTA DE PEDIDO N°01666/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$23.184.000,00 (Pesos Veintitrés Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. -

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la presente Contratación a la firma "JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6, por la suma de \$28.282.806,72 (Pesos Veintiocho Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Seis con 72/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes base: agosto/2024. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. Forma de Pago: 30% Anticipo financiero, de contado sobre total con factura conformada saldo 50% de contado, 50% a 30 (treinta) días. -

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 20 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00264/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 045649-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: "PROVISIÓN DE ARENA MEDIA LAVADA PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO EN ZONA- E- DE LA CIUDAD- NOTA DE PEDIDO N°01665/2024, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 15 de agosto de 2024 a horas 10:30, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: "JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6 cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00126/2024, para la contratación de: "PROVISIÓN DE ARENA MEDIA LAVADA PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO EN ZONA- E- DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N°01665/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$32.508.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Ocho Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. -

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la presente Contratación a la firma "JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6, por la suma de \$35.753.235,84 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Cinco con 84/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes base: agosto/2024. Plazo de Ejecución :Entrega Inmediata. Forma de Pago: 30% Anticipo financiero, de contado sobre total de la contratación con factura conformada saldo con cada certificación y factura conformada a 50% de contado, 50% a 30 (treinta) días. -

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 20 de Agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00265/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 040647-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES-ZONA CENTRO ESTE ETAPA V"- **NOTA DE PEDIDO N°01222/2024**, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 09 de julio de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" – C.U.I.T. N° 30-57232957-3; "IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9 y "CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00131/2024, para la contratación de de "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES-ZONA CENTRO ESTE ETAPA V"- **NOTA DE PEDIDO N°01222/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$51.635.045,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9 por la suma de **\$59.399.507,40 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Siete con 40/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: agosto/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra - Saldo 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días / certificación y factura conformada.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 20 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00266/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 042023-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Públicas, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIA EN SECTOR A y B – ZONA NORTE DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 01595/2024**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañería por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio oportunamente firmado;

**QUE** a foja 02 obra Nota de Pedido N° 01595/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100);

**QUE** de fs. 03/81 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 83 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

**QUE** a foja 84 rola Dictamen N° 225/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 86 obra Resolución N° 161/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 87 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 88 obra intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 89 obra Comprobante Compras Mayores N° 03178/2024 de fecha 02/08/2024 por la suma de \$78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** de fs. 91/94 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 91/103 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00138/2024, correspondiente: “BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR A y B –ZONA NORTE DE LA CIUDAD” – NOTA DE PEDIDO N° 01595/2024. –

**ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. –

**ARTÍCULO N°3.-COMUNICAR**,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 20 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00267/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 042022-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR D – ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD” – NOTA DE PEDIDO N° 01597/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañería por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio oportunamente firmado;

**QUE** a foja 02 obra Nota de Pedido N° 01597/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100);

QUE de fs. 03/81 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 83 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

QUE a foja 84 rola Dictamen N° 231/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 86 obra Resolución N° 160/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 87 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 88 obra intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 89 obra Comprobante Compras Mayores N° 03182/2024 de fecha 02/08/2024 por la suma de \$78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 91/94 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 95/103 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00139/2024, correspondiente: “BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR D – ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD” – NOTA DE PEDIDO N° 01597/2024. -

**ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1º. -

**ARTÍCULO N°3.-COMUNICAR**,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 20 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00268/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 042623-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Públicas, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: “BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR F – ZONA OESTE DE LA CIUDAD” – NOTA DE PEDIDO N° 01599/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañería por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio oportunamente firmado;

**QUE** a foja 02 obra Nota de Pedido N° 01599/2024 emitida por la Secretaría de Obra Públicas, por la suma de \$78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100);

**QUE** de fs. 03/80 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 82 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGON POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

**QUE** a foja 83 rola Dictamen N° 224/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 85 obra Resolución N° 158/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 86 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 87 obra intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 88 obra Comprobante Compras Mayores N° 03190/22024 de fecha 02/08/2024 por la suma de \$78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 90/93 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 94/102 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**IRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00140/2024, correspondiente: **“BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR F – ZONA OESTE DE LA CIUDAD” – NOTA DE PEDIDO N° 01599/2024.** -

**ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1°.

**ARTÍCULO N°3.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 20 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00269/2024.-  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 042020-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Públicas, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **“BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-1” – NOTA DE PEDIDO N° 01603/2024**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio oportunamente firmado;

**QUE** a foja 02 obra Nota de Pedido N° 01603/2024 emitida por la Secretaría de Obra Públicas, por la suma de \$78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100);

**QUE** de fs. 03/87 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 89 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

**QUE** a foja 90 rola Dictamen N° 228/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de laSecretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 92 obra Resolución N° 162/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica,Anexos y Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 93 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 94 obra intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 95 obra Comprobante Compras Mayores N° 03185/2024 de fecha 02/08/2024 por la suma de \$78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** de fs. 97/100 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: Contratación por Adjudicación Abreviada;

**QUE** de fs. 101/109 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00141/2024, correspondiente: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-1" – NOTA DE PEDIDO N° 01603/2024.** –

**ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

**ARTÍCULO N°3.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 20 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00270/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 042021-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-2" – NOTA DE PEDIDO N° 01605/2024**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio oportunamente firmado;

**QUE** a foja 02 obra Nota de Pedido N° 01605/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100);

**QUE** de fs. 03/87 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 89 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

**QUE** a foja 90 rola Dictamen N° 227/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 92 obra Resolución N° 156/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 93 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 94 obra intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 95 obra Comprobante Compras Mayores N° 03184/2024 de fecha 02/08/2024 por la suma de \$78.889.026,15 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Veintiséis con 15/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** de fs. 97/100 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: Contratación por Adjudicación Abreviada;

**QUE** de fs. 101/109 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00142/2024, correspondiente: "BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PÉRDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR E-2" – NOTA DE PEDIDO N° 01605/2024. -

**ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

**ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 20 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00271/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N°039883-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA B - ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO N° 01464/2024

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 14 de agosto de 2024 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **BRAYTON S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71683122-8** y **DIEZ SIERRA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71812014-0**; las aperturas de los sobres antecedentes se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa **BRAYTON S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71683122-8**, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00128/2024, para la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA B - ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO N° 01464/2024 y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$94.286.326,00 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. -

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **BRAYTON S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71683122-8** por la suma de **\$105.600.685,12 (Pesos Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 12/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base: agosto/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra - Saldo 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días c/ certificación y factura conformada.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 21 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00275/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040498-SG-2024.-

VISTO que a foja 01, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA LUIS GUILLERMO SEVILLA" – NOTA DE PEDIDO N° 01573/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el objeto de la obra es acondicionar un espacio verde existente en el Barrio Limache (predio donde también se encuentra el CIC de Limache) Plaza Luis Guillermo Sevilla;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01573/2024 de fecha 26/06/2024 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de \$120.244.652,12 (Pesos Ciento Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 12/100);

QUE de fs. 04/65 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 66 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 67 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 68 rola Comprobante Compras Mayores N° 02458/2024 de fecha 04/07/2024 por la suma de \$120.244.652,12 (Pesos Ciento Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 12/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 73 rola Dictamen N° 42/2024, de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 75 obra copia de Resolución N° 107/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a fs. 79/81 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 82/91 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00143/2024, correspondiente a la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA LUIS GUILLERMO SEVILLA" – NOTA DE PEDIDO N° 01573/2024. -

**ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 2.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sra: Roxana Zapiola.

**ARTICULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°. –

**ARTICULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 22 de Agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00276/2024.-****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPTE. N° 040655-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES-ZONA A-ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO N°01546/2024, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 14 de agosto de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" – C.U.I.T. N° 30-57232957-3 Y "WALTER TANJILEVICH"– C.U.I.T. N° 20-11944941-4, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00120/2024, para la contratación de de "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES-ZONA A ETAPA V"– NOTA DE PEDIDO N°01546/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$51.635.045,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" – C.U.I.T. N° 30-57232957-3 por la suma de \$59.333.190,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Ciento Noventa con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: agosto/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra - Saldo 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días / certificación y factura conformada.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá el Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 22 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00277/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 027966-SO-2024.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación de: "PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½ PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACIÓN Y BACHEO EN LOS BARRIOS: SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO, DEMOCRACIA Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01059/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de enripiado, bacheo, pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01059/2024 de fecha 30/04/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$22.276.800,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100);

**QUE** de fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 09 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4B - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON P/ADMINISTRACIÓN - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 10 rola Dictamen N° 114/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 11 rola copia de Resolución N° 107/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 14 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 02010/2024 de fecha 19/06/2024 por la suma de \$22.276.800,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 17/20 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 21/29 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00135/2024, correspondiente a la contratación de: **"PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½ PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACIÓN Y BACHEO EN LOS BARRIOS: SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO, DEMOCRACIA Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01059/2024.** -

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 29 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00280/2024.-**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 040658-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - ZONA E - ETAPA V"**– **NOTA DE PEDIDO N°01552/2024**, y

**CONSIDERANDO:**

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 23 de agosto de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" – C.U.I.T. N° 30-71476716-6** y **"ALBANO PLUS S.R.L."**– **C.U.I.T. N° 30-71677249-3**, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa **"MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00137/2024, para la obra **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - ZONA E - ETAPA V"**– **NOTA DE PEDIDO N°01552/2024**, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$51.635.045,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con**

00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, por la suma de \$57.723.754,48 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 48/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: agosto/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero de Contado sobre el total de la obra, con factura conformada – Saldo c/certificación y factura conformada 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 29 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00281/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 027966-SO-2024.-

**VISTO** el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: "PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½" PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACIÓN Y BACHEO EN LOS BARRIOS: SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO, DEMOCRACIA Y ALEDAÑOS. – NOTA DE PEDIDO N°01059/2024, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 27 de agosto de 2024 a horas 09:30, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: "JyA Mil Construcciones S.R.L". - C.U.I.T. N°30-71686085-6 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "JyA Mil Construcciones S.R.L". - C.U.I.T. N°30-71686085-6 cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00135/2024, para la contratación de:"PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½" PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACIÓN Y BACHEO EN LOS BARRIOS: SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO, DEMOCRACIA Y ALEDAÑOS."– NOTA DE PEDIDO N°01059/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$22.276.800,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. -

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR**, la presente Contratación a la firma "JyA Mil Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71686085-6, por la suma de \$32.239.025,28 (Pesos Treinta y Dos Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Veinticinco con 28/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes base: agosto/2024. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. Forma de Pago: 30% Anticipo financiero, sobre total con factura conformada saldo 50% de contado, c/factura conformada y 50% a 30 (treinta) días.\_

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 29 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00282/2024.-**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 041013-SO-2024.-

**VISTO** que a foja 01, la Subsecretaría Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “**EXTENSIÓN DE CAMINERÍAS, BARANDAS, SEÑALIZACIÓN Y DÁRSENAS EN ACCESO A SALTA**” – **NOTA DE PEDIDO N° 01598/2024**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objeto es garantizar la seguridad de los peatones que circulan por la zona evitando que circulen por la calzada, además se van a realizar obras que contribuyan a la reducción de los vehículos que circulan por el sector priorizando los cruces peatonales;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01598/2024 de fecha 28/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$45.569.935,14 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 14/100);

**QUE** de fs. 03/75 rola Memoria Técnica, Anexo I, II, III A, III B y Especificaciones Técnicas Generales;

**QUE** a foja 77 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 78 rola Dictamen N° 211/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 80 obra copia de Resolución N° 148/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando Memoria Técnica, Anexo I, II, III A, III B y Especificaciones Técnicas Generales de la obra solicitada;

**QUE** a foja 81 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 82 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 83 rola Comprobante Compras Mayores N° 02801/2024 de fecha 18/07/2024 por la suma de \$45.569.935,14 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 14/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 85/88 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: Contratación por Adjudicación Abreviada;

**QUE** de fs. 89/97 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00144/2024, correspondiente a la obra: “**EXTENSIÓN DE CAMINERÍAS, BARANDAS, SEÑALIZACIÓN Y DÁRSENAS EN ACCESO A SALTA**” – **NOTA DE PEDIDO N° 01598/2024**. –

**ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaría Unidad de Proyectos Integrales: Arq. Dardo Molina o por la Dirección General de Proyectos Civiles: Ing. Mercedes Quispe.
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe.

**ARTICULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. –

**ARTICULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 30 de agosto del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00283/2024.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046563-SO-2024.-

**VISTO** que a foja 01, la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO” – NOTA DE PEDIDO N° 01777/2024**, y;  
**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objeto de la obra es la restauración y acondicionamiento de caminarias, áreas de circulación y esparcimiento, así como también, colocación de luminarias y mobiliario urbano, creación de un nuevo diseño de parquización y sistema de riego;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01777/2024 de fecha 22/07/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$330.692.085,23 (Pesos Trescientos Treinta Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ochenta y Cinco con 23/100);

**QUE** de fs. 03/82 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 84 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 85 rola Dictamen N° 0255/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 86 obra Resolución N° 169/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 88 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 89 obra intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 90 rola Comprobante Compras Mayores N° 03214/2024 de fecha 06/08/2024 por la suma de \$330.692.085,23 (Pesos Trescientos Treinta Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ochenta y Cinco con 23/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 92/94 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** de fs. 95/104 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00145/2024, correspondiente a la obra: **“PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO” – NOTA DE PEDIDO N° 01777/2024**. -

**ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales: Arq. Dardo Molina o a la Dir. Gral. de Proyectos Civiles Ing. Mercedes Quispe.
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Cr. Orozco Oscar.

**ARTICULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación simple para la obra mencionada en el Art. 1º. -

**ARTICULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

-----  
Ciudad de Salta, 23 de septiembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 0985/2024.-**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 043943-SG-2024.-

**VISTO** la solicitud efectuada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dr. Martín Víctor Miranda y tendiente a la contratación del servicio de DESMALEZADO EN AREAS VERDES Y MANTENIMIENTO DEL CANAL SOBRE CALLE CAPITANES DE GUEMES HASTA RUTA N° 26 - NOTA DE PEDIDO N° 01629/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal, es necesaria para la correcta evacuación de las aguas pluviales que anegan esta zona de la Ciudad de Salta en la temporada estival, deteriorando las calzadas y dificultando el desplazamiento de los vecinos;

**QUE** a fs. 02/03 rola Nota de Pedido N° 01629/2024 de fecha 22/07/2024 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de \$13.000.000,00 (Pesos Trece Millones con 00/100);

**QUE** a fs. 04/08 rola Memoria Técnica;

**QUE** a fs. 12/13 se agrega Dictamen N° 52/2024, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a foja 15 obra Resolución N° 118/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la que aprueba la Memoria Técnica;

**QUE** a foja 17 obra informe del Subsecretario de Finanzas en el que autoriza la siguiente modalidad de pago: 25% de anticipo financiero sobre el total de la obra  
– y 100% del saldo de contado con certificación y factura conformada;

**QUE** a foja 18 rola Comprobante Compras Mayores N° 03394/2024 de fecha 20/08/2024 por la suma de \$13.000.000,00 (Pesos Trece Millones con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 20/21 se agrega Dictamen de la Asesoría Legal de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cual efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Adjudicación Simple conforme el artículo 14° de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21.

**QUE** a fs. 22/28 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Anexo I, Memoria Técnica y Formulario de Propuesta;

**QUE** a foja 29 obra Resolución N°952/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la contratación por Adjudicación Simple N°952/2024 correspondiente al expediente de referencia. Asimismo se designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora;

**QUE** a fs. 32/33 se agrega Acta de apertura suscripta por la Dra. Melisa Grisel Cuellar (Auditora Sénior de la Coordinación Gral. De Auditoría), el representante de Constructora Argentina S.R.L., el gerente de El Macon Services S.R.L. y el Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a foja 112 se agrega Acta de fecha 10 de septiembre de 2.024, en la que se deja constancia que el Sr. Jorge Guantay incorpora documentación faltante en la Apertura de sobres, conforme las observaciones que se habían efectuado en ese momento;

**QUE** a fs. 131/132 obra Informe Técnico de la Comisión Evaluadora en la que sus integrantes concluyen que lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta es ..."Adjudicar a la firma STEGELMAN ERICA A.M.G, EQUIPAMIENTO Y SERVICIO GENERAL, EL SERVICIO DE DESMALEZADO EN AREAS VERDES Y MANTENIMIENTO DEL CANAL SOBRE CALLE CAPITANES DE GUEMES HASTA RUTA N° 26 - NOTA DE PEDIDO N° 01629/2024 y por el monto de \$12.329.899,00 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100) por resultar lo más conveniente para el erario municipal y haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en pliego"

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** la contratación por Adjudicación Simple N°985/2.024, 1° llamado convocado para la contratación: "EL SERVICIO DE DESMALEZADO EN AREAS VERDES Y MANTENIMIENTO DEL CANAL SOBRE CALLE CAPITANES DE GUEMES HASTA RUTA N° 26 - NOTA DE PEDIDO N° 01629/2024"-

**ARTÍCULO N°2.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "STEGELMAN ERICA A.M.G, EQUIPAMIENTO Y SERVICIO GENERAL."

**ARTÍCULO N°3.- ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma STEGELMAN ERICA A.M.G, EQUIPAMIENTO Y SERVICIO GENERAL, CUIT N°23-30141468-4, por la suma de Pesos Doce Millones Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$12.329.899,00) por considerarla la más conveniente a los intereses del municipio capitalino.-

**ARTÍCULO N°4.- NOTIFICAR** a la firma STEGELMAN ERICA A.M.G, EQUIPAMIENTO Y SERVICIO GENERAL que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del monto adjudicado mediante Póliza de Seguro de Caución, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

A/C DR. GUSTAVO SERRALTA  
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 06 de Septiembre de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 351/24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 46029-SG-2024, 46028-SG-2024, 46025-SG-2024 y 47122-SG-2024

CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 360/24 – 1° LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1719/2024, 1725/2024, 1729/2024 y 1722/2024 solicitadas por la Coordinación del Ente de Turismo,y;

CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e impresión de Calcos Institucionales, Tarjetas (códigos QR), Brochure y Postales" solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** tratándose de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede a la unificación de los importes parciales autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de \$ 4.747.460.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100) obrando comprobante de Compras Mayores N° 3172/24 a fs. 45 emitido por la Dirección de Formulación de Presupuestos;

**QUE** a fs. 46la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes;

**QUE** a fs. 47, 47 vuelta y 48 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/08/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERVICIOS GRAFICOS DE CARLOS ADRIAN MAESTRO, ARTES GRAFICAS S.A. Y CARTOON S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 60;

**QUE** habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura para la presentación de documentación faltante, la firma **SERVICIOS GRAFICOS DE CARLOS ADRIAN MAESTRO** no dio cumplimiento con lo solicitado, por lo que esta Dirección General estima conveniente desestimar a las mismas;

**QUE** a fs. 111, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual concluyen y consideran que la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.** se ajusta las necesidades solicitadas en notas de pedido, en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez la propuesta económicamente más conveniente;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, y desestima la oferta de la firma **SERVICIOS GRAFICOS DE CARLOS ADRIAN MAESTRO** por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige la presente contratación;

**QUE** a fs. 114, 114 vuelta, 115, 115 vuelta, 116 y 116 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y por lo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 117, 117 vuelta, 118 y 118 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición e impresión de Calcos Institucionales, Tarjetas (códigos QR), Brochure y Postales" solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en Notas de Pedido N° 1719/2024, 1725/2024, 1729/2024 y 1722/2024 con un presupuesto oficial total autorizado de \$ 4.747.460.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SERVICIOS GRAFICOS DE CARLOS ADRIAN MAESTRO**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible las ofertas presentadas por las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. Y CARTOON S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CARTOON S.R.L.**; CUIT N° 30-67306642-5 por el importe de **\$ 2.875.260,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 00/100)**; monto que se encuentra un 39,44% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio total y por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **CARTOON S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-  
Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Salta, 09 de septiembre de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°353/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54083-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 398/2024**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1909/2024, solicitado por la Coordinación Ente de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de la Asociación Civil Circulo de Guías de Turismo Salta**", para la realización del guiado pedestre en el marco del Programa Conociendo mi Ciudad Primavera Verano 2024, comprendiendo 38 (treinta y ocho) servicios a partir del día 10 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 02 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la "**Contratación de la Asociación Civil Circulo de Guías de Turismo Salta**", para la realización del guiado pedestre en el marco del Programa Conociendo mi Ciudad Primavera Verano 2024, comprendiendo 38 (treinta y ocho) servicios a partir del día 10 de Septiembre del corriente año, en horarios de 8.30 a 14.30 hs, y que el mencionado programa "genera acciones concretas y profundamente enriquecedoras que aportan a la formación integral de niños, adultos mayores a través de actividades educativas – recreativas";

**QUE** de fs. 05 al 26 y 32 a 47 obran Presupuesto, Dictamen Comisión Técnica Evaluadora, copia simple del Estatuto y certificado homologado de autoridades vigentes, , Constancia Inscripción en AFIP, Constancia de CBU y propuesta de la asociación;

**QUE** a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada mensual;

**QUE** a fs. 29, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1909/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3501, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.558.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 31 y 31 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** a fs. 34, 34 vuelta, 35 y 35 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y por lo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 36 y 36 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia la **Asociación Civil Circulo de Guías de Turismo Salta**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso llevado a cabo para la "Contratación de la Asociación Civil Circulo de Guías de Turismo Salta", para la realización del guiado pedestre en el marco del Programa Conociendo mi Ciudad Primavera Verano 2024, comprendiendo 38 (treinta y ocho) servicios a partir del día 10 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Coordinación Ente de Turismo en Nota de Pedido N° 1909/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **1.558.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **Asociación Civil Circulo de Guías de Turismo Salta, CUIT: 30-71655493-3** por el monto de \$ **1.558.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado C/Factura Conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 10 de Setiembre de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°355/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**AMPLIACIÓN 30% DE ORDEN DE COMPRA N° 135/2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 124/24**

**VISTO** el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "**AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 135/2022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 124/22**", con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$ 8.995.330,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 a 09 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1853/24, solicita la ampliación del, 30% del monto adjudicado a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, mediante Orden de Compra 135/2023 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 124/24, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para el "**Servicio de Recarga y Reciclado de Tóner**";

**QUE** a fs. 24 y 25, la Directora General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1853/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3492, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **8.995.330,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100)**;

**QUE** a fs. 27 y 27 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: "**El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto**";

**QUE** así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "**La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas**";

**QUE** a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Contratación

Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con la ampliación del servicio; con las únicas restricciones de respetar el porcentaje y las condiciones y precios pactados originalmente;

**QUE** a fs. 30 y 30 vuelta la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que atento a que se configuran los supuestos prescritos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación del servicio de recarga y reciclado de tóner;

**QUE** a fs. 31, 31 vuelta y 32, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 135/24 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 124/24, obrante en el expediente N° 12400-SG-2024;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1° AUTORIZAR** la ampliación del 30% de Adjudicación **DE LA ORDEN DE COMPRA 135/24, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 124/24** a favor de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por el importe total de **\$ 8.995.330,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100)**, en las condiciones de pago 100% contado – factura conformada (pagos parciales).

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, para que amplíe garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

**ARTICULO 3° CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 4° COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR.** -

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 11 de Setiembre de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N°357/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50475-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 379/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1851/2024, solicitada por la Coordinación del Ente de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicios de Iluminación y Proyección de Imágenes del Señor y la Virgen del Milagro**", destinado a las imágenes del Señor y la Virgen del Milagro en el marco de la celebración del día del Peregrino los días 14 y 15 de Septiembre del corriente año en la Rotonda de Limache de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 08, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1851/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3400/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por la suma de **\$1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/09/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentar la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

**QUE** a fs. 68 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual consideran que la oferta presentada por la **JONATAN GONZALO PICATTI** se ajusta a las necesidades solicitadas en la nota de pedido N° 1851/24 en cuanto a condiciones y características a los fines de su adjudicación, como así también por ajustarse a lo solicitado en pliego y cumplir con todos los requisitos establecidos;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a fs. 71, 71 vuelta, 72, y 72 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y por lo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 73 y 73 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "**Contratación del Servicios de Iluminación y Proyección de Imágenes del Señor y la Virgen del Milagro**", destinado a las imágenes del Señor y la Virgen del Milagro en el marco de la celebración del día del Peregrino los días 14 y 15 de Septiembre del corriente año en la Rotonda de Limache de la Ciudad de Salta, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en Nota de Pedido N° 1885/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** ; CUIT N°23-30608313-9 por el importe de **\$1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Setiembre de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°359/24**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40341-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 363/2024 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1522/2024 solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Pinturas**", con destino a la refacción de plazas de la ciudad de salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada;

**QUE** a fs. 19 y 20 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1522/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3291 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 3.159.124,29 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinticuatro con 29/100)**;

**QUE** a fs. 22 y 22 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/08/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, ALVEAR S.A.S. y GILDA YAQUELINA BRITO**; según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

**QUE** a fs. 86, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que de acuerdo al análisis realizado de las propuestas presentadas, las mismas se ajustan a lo solicitado de acuerdo a las características solicitadas, sugiriendo que se considere pre adjudicar a la propuesta de menor valor;

**QUE** a fs. 89, 89 vuelta, 90 y 90 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 91, 91 vuelta, y 92, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada para los Ítems N° 1 al 12, 15, 16 y 20 a la firma **GILDA YAQUELINA BRITO**, los Ítems N° 13, 14, 18, 19, 25 y 26 a la firma **ALVEAR S.A.S.**, y los Ítems N° 17 y 21 al 24 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de Pinturas"**, con destino a la refacción de plazas de la ciudad de Salta, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N° 1522/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 3.159.124,29 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinticuatro con 29/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, ALVEAR S.A.S. y GILDA YAQUELINA BRITO**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada para los Ítems N° 1 al 12, 15, 16 y 20 en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GILDA YAQUELINA BRITO**; CUIT N°27-24092697-6 por el importe de **\$ 1.849.241,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 00/100)**; monto que se encuentra un 32,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, los Ítems N° 13, 14, 18, 19, 25 y 26 a la firma **ALVEAR S.A.S.** CUIT N°30-71684143-6 por el importe de **\$ 120.524,94 (Pesos Ciento Veinte Mil Quinientos Veinticuatro con 94/100)**; monto que se encuentra un 49,88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y los Ítems N° 17 y 21 al 24 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** CUIT N°20-13346044-7 por el importe de **\$ 108.300,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Trescientos con 00/100)**; monto que se encuentra un 43,94% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos en la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2.078.065,94 (Pesos Dos Millones Setenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco con 94/100)**.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, ALVEAR S.A.S. y GILDA YAQUELINA BRITO** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaría de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Setiembre de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 360/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54178-SA-2024

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 403/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1932/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **Adquisición 223 (Doscientas Veintitrés) bolsas de tipo 000 de 25 Kg. con destino al Programa "Pan Casero"** el mismo tiene como finalidad orientar y mejorar las condiciones de la comunidad a través de capacitaciones destinadas a los beneficiarios, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 07la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos;

**QUE** a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1932/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3527 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 2.999.350,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**;

**QUE** a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/09/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

Sr. Héctor David Chaile  
Director Gral. de Contrataciones  
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.  
Subsecretaria de Contrataciones  
Municipalidad de Salta

VERSION EXTRACTADA

SALTA, 17 SEP 2024

RESOLUCION N°0575

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 6283

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** -EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el **Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado**. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes

establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 122/2022 (CAAM anterior), a saber: 1) Construcción de dique de contención en el sector de almacenamiento de residuos peligrosos (registro fotográfico), 2) Adecuación de contenedores de residuos comunes y residuos peligrosos asignado identificación en función al tipo de corriente, 3) Adecuar un sector de acumulación de NFU bajo techo, 4) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual se hayan registrado el cumplimiento de las medidas referentes a: a) Monitoreo semestral de ruidos, b) Tareas anuales de mantenimiento de pisos, canaletas y sistemas de separación de barros, c) Gestión integral de residuos. Transporte y Disposición final, d) Limpieza quincenal de cámara de separación de barros e hidrocarburos, e) Análisis de Laboratorio de efluentes previo al vuelco a la red cloacal en función a lo estipulado por la Ordenanza N° 10.438 (frecuencia anual), f) Registros de capacitación del personal. Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2°.** -NOTIFICAR a ALE HERMANOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068641-0, la presente Resolución\_

**ARTICULO 3°.** - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 4°.** -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 SEP 2024

RESOLUCION N°0576  
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 10651

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.** -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 245/2022 (CAAM anterior), a saber: 1) Provisión de recipientes identificados por colores y etiquetados para cada fracción de RSU y residuos de proceso, para su recolección diferenciada. Adquirir contenedores con tapa (registro fotográfico), 2) Construcción de un sector adecuado para la disposición transitoria de residuos peligrosos, provisto de dique de contención, cerramiento perimetral y techo, 3) Provisión de recipientes con material absorbente para el control de derrames de hidrocarburo en el taller y sectores de proceso, 4) Instalación de un tanque de purgas donde se pueda controlar el nivel de pH del efluente de la purga de calderas previo a la descarga en cámara de sedimentación, 5) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual se hayan registrado el cumplimiento de las medidas referentes a: a) Monitoreo semestral de ruidos, b) Registro semestral del mantenimiento del sistema neumático colector de polvos, c) Limpieza quincenal de cámara de sedimentación, d) Gestión integral de residuos. Constancias de retiro y disposición final, e) Análisis de Laboratorio de efluentes previo al vuelco a la red cloacal en función a lo estipulado por la Ordenanza N° 10.438 (frecuencia semestral), f) Registros de mantenimiento de calderas (anual), g) Registros de capacitación del personal. Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2º. -NOTIFICAR a TABES S.A., C.U.I.T. N° 30-70756816-6, la presente Resolución\_**

**ARTICULO 3º. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -**

**ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -**

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 SEP 2024

**RESOLUCIÓN N° 0577**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 6888.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **LAS VARILLAS GAS S.A.C.I. C.U.I.T. N° 30-54302442-9** correspondiente a la actividad "**PLANTA DE FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETROLEO – OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS – TALLER DE REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES PARA GLP DE SEGUNDA CATEGORIA**", desarrollada en un local sito en **RUTA PROVINCIAL 26 (KM 3 UTA PROVINCIAL 26 (KM 3 Y ½ CAMINO A LA ISLA) catastro N° 103.290**, en la ciudad de Salta, de conformidad a los fundamentos expresados en los considerando y de acuerdo estipulado en Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la firma **LAS VARILLAS GAS S.A.C.I. C.U.I.T. N° 30-54302442-9** que para obtener la renovación del CAAM deberá realizar una nueva presentación del Informe de Auditoría Ambiental y Social en función a lo establecido por el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745 teniendo en cuenta además las observaciones notificadas en Cédula N° 0110/2022.-

**ARTICULO 3º.- LA** presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 15 días hábiles, posterior a dicho plazo, en caso de incumplimiento, se procederá a la aplicación de sanciones correspondientes. –

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **LAS VARILLAS GAS S.A.C.I. C.U.I.T. N° 30-54302442-9**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 SEP 2024

RESOLUCION N° 0578  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 48827.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PEÑA – PARRILLADA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - DESPENSA" presentada por el Sr. HUGO MARCELO CAYATA D.N.I. N° 22.146.353, desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 892 B° AREA CENTRO catastro N° 131.316 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. HUGO MARCELO CAYATA D.N.I. N° 22.146.353 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 78919 correspondiente a la actividad "PEÑA – PARRILLADA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - DESPENSA", a desarrollarse en el local sito en calle BALCARCE N° 892 B° AREA CENTRO catastro N° 131.316 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones dadas durante la toma de mediciones del informe acústico realizado en el mes de julio de 2024 (cantidad, ubicación, tipo y direccionalidad de parlantes, potencia utilizada).
2. En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
3. La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de pequeños grupos artísticos. No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
4. Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
5. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
6. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado y llevar registros de mediciones de ruidos, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.
7. El local deberá contar en todo momento con las constancias de retiro de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) por parte del operador habilitado.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** al Sr. HUGO MARCELO CAYATA D.N.I. N° 22.146.353 la presente Resolución. -

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 SEP 2024

RESOLUCION N° 0579  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 71024  
EXPEDIENTE N° 59313-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- REVOCAR** la Resolución N° 081/2023 de fecha 13/06/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se ha otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal al Sr. **ESTEBAN AGUSTIN MARTINEZ MOYA D.N.I. N° 40.740.979** para desarrollar la actividad **CERVECERIA – BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 254 B° AREA CENTRO catastro N° 2.021**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. **ESTEBAN AGUSTIN MARTINEZ MOYA D.N.I. N° 40.740.979** la presente Resolución. –

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento de la presente Resolución el Tribunal de Faltas. -

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 SEP 2024

**RESOLUCION N° 0580**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 35237.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH – RESTO BAR CON KARAOKE"**, desarrollada por el Sr. **CESAR ALEJANDRO PANTOJA D.N.I. N° 24.697.369** en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 5020 catastro N° 148.648**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CESAR ALEJANDRO PANTOJA D.N.I. N° 24.697.369**, correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH – RESTO BAR CON KARAOKE"**, desarrollada en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 5020 catastro N° 148.648**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **CESAR ALEJANDRO PANTOJA D.N.I. N° 24.697.369** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80534** correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH – RESTO BAR CON KARAOKE"** desarrollada, en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 5020 catastro N° 148.648**, en la ciudad de Salta.

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

0. En función a las recomendaciones del Profesional que realizo la Memoria Acústica, deberá cambiar en el plazo inmediato la ubicación de los parlantes que están próximos a las puertas de entrada, y realizar nuevas mediciones externas una vez realizado el cambio. Deberá reorganizar la ubicación y direccionalidad de los parlantes hasta que las mediciones externas cumplan con lo establecido por la Ordenanza N° 5.941.

1. En caso de realizar algunas modificaciones estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.

2. No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.

3. Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).

4. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. caso contrario será pasible de sanciones.

5. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado y llevar registros de medición de ruidos, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al Sr. **CESAR ALEJANDRO PANTOJA D.N.I. N° 24.697.369** la presente Resolución. –

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 SEP 2024

RESOLUCION N° 0581  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 75038.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALON DE EVENTOS", desarrollada por el Sr. **DARDO ANGEL JODOR D.N.I. N° 20.981.530** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 2669 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.193**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DARDO ANGEL JODOR D.N.I. N° 20.981.530**, correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS", desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 2669 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.193**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS). –

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **DARDO ANGEL JODOR D.N.I. N° 20.981.530** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80533** correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS" desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 2669 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.193**, en la ciudad de Salta. –

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

6. **Respetar en todo momento durante el desarrollo de eventos, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizadas por el Profesional en fecha 30/04/2024 (cantidad, tipo y disposición de parlantes, potencia utilizada, materiales absorbentes como cortinas y telas decorativas).**

7. **Teniendo en cuenta que las mediciones realizadas para la Memoria Acústica fueron tomadas en condiciones simuladas de la actividad, deberán tomarse mediciones de ruido durante el desarrollo de algún evento en horario nocturno (incluyendo valores en el patio a cielo abierto). Los resultados de dichas mediciones y las conclusiones del Profesional deberán ser registradas en un Informe que será solicitado en futuros controles de la actividad, y para la próxima renovación del CAAM.**

8. **No colocar parlantes en lugares a cielo abierto (patio) o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. No podrá realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado (como bandas en vivo) o al aire libre.**

9. **Durante el funcionamiento de la actividad salón de fiestas, las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**

10. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con registros de dichas capacitaciones.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** al Sr. **DARDO ANGEL JODOR D.N.I. N° 20.981.530** la presente Resolución. –

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 SEP 2024

RESOLUCION N° 0582  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 16371.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS Y ELECTRICIDAD CON DEPOSITO", presentada por la firma **ELECTRICIDAD R D S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 903 ESQUINA CORRIENTES B° CRISTINA catastro N° 25.872** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **ELECTRICIDAD R D S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 59693** correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS Y ELECTRICIDAD CON DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en avda. **JUJUY N° 903 ESQUINA CORRIENTES B° CRISTINA catastro N° 25.872** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **ELECTRICIDAD R D S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 SEP 2024

**RESOLUCIÓN N° 0583**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 24837.-**

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **BEM S.A. CUIT N° 30-71107386-4** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2450 catastro N° 127781**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **BEM S.A. CUIT N° 30-71107386-4**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 SEP 2024

**RESOLUCION N° 0584**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 24837.-**

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **BEM S.A. CUIT N° 30-71107386-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65802** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2450 catastro N° 127781** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. –

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.-** El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá abstenerse de colocar parlantes en los lugares a cielo abierto, galerías, barras externas o cerca de las puertas de ingreso/egreso;** y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro de los salones, en los lugares que cuenten con aislamiento acústico. **No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**

b) **Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**

c) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con los Registros de Capacitación pertinentes, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.**

d) **n consideración de que, según lo informado en la documentación presentada, el rubro Restaurante se encuentra transitoriamente suprimido; se informa que en el momento en el que se decida reiniciar esta actividad, deberá contratar el servicio de recolección de AVUS en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.**

e) **Deberá implementar en los plazos estipulados en la documentación técnica presentada (90 días) la incorporación de recipientes para la gestión de residuos con segregación en origen, en cumplimiento del Programa Municipal Salta separa.**

f) **Deberá continuar con el registro de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental en los libros de Actas foliado (Gestión de Residuos y Control de Ruidos) el cual será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:**

11. **Registro de gestión de residuos secos. Planillas de cantidad generada por tipo, retiro y disposición final (agregar junto a la firma del responsable de retiro la aclaración/ nombre del firmante), Constancia de disposición final de reciclables. Se recomienda contratar operadores habilitados a los fines de garantizar la correcta disposición final de los residuos.**

12. **Registro de mantenimiento de instalaciones sanitarias. Tipo de mantenimiento, empresa responsable, cantidad y gestión de residuos generados.**

13. **Control de emisión de ruidos por parte de un profesional competente. Mediciones internas y externas. Análisis de cumplimiento normativa aplicable. Recomendaciones. Se sugiere frecuencia mensual durante los meses de primavera/verano y semestral durante la época de otoño/invierno.**

14. **Registro de cumplimiento de Programa contra vectores (fumigación)**

15. **Constancia de Capacitaciones del personal.**

16. **Registro de contingencias - incidentes.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **BEM S.A. CUIT N° 30-71107386-4** la presente Resolución. –

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 SEP 2024

RESOLUCION N° 0585

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° A-3994.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR**”, desarrollada por la Sra. **AZUCENA DEL SOCORRO FLORES D.N.I. N° 24.104.923** en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 945 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.554**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **AZUCENA DEL SOCORRO FLORES D.N.I. N° 24.104.923**, correspondiente a la actividad “**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR**”, desarrollada en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 945 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.554**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- **EXTENDER** a favor de la Sra. **AZUCENA DEL SOCORRO FLORES D.N.I. N° 24.104.923** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80532** correspondiente a la actividad “**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR**” desarrollada, en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 945 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.554**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- **EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- **NOTIFICAR** a la Sra. **AZUCENA DEL SOCORRO FLORES D.N.I. N° 24.104.923** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 SEP 2024

RESOLUCION N° 0586  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 37564.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**VENTA DE AGUAS ENVASADAS EN ORIGEN CON SALA DE ELABORACION**”, presentada por la Sra. **GRACIELA MAGDALENA CABANA D.N.I. N° 14.479.992**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 5 CASA 11 ETAPA IV B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 126.041** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- **RENOVAR** a favor de la Sra. **GRACIELA MAGDALENA CABANA D.N.I. N° 14.479.992**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 74940** correspondiente a la actividad “**VENTA DE AGUAS ENVASADAS EN ORIGEN CON SALA DE ELABORACION**”, a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 5 CASA 11 ETAPA IV B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 126.041** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- **NOTIFICAR** a la Sra. **GRACIELA MAGDALENA CABANA D.N.I. N° 14.479.992**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 SEP 2024

RESOLUCION N° 0587  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL

**REFERENCIA: LEGAJO N° 14740.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE FIAMBRES Y QUESOS – DEPOSITO – CAMARA FRIGORIFICA (4) CUATRO", presentada por la firma **CARFILA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64359502-4**, desarrollada en un local sito en calle **MANUELA G. DE TODD N° 1250 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 17.528** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **CARFILA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64359502-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 74972** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE FIAMBRES Y QUESOS – DEPOSITO – CAMARA FRIGORIFICA (4) CUATRO", a desarrollarse en el local sito en calle **MANUELA G. DE TODD N° 1250 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 17.528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **CARFILA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64359502-4**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 SEP 2024

**RESOLUCION N° 0588**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 60540.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CAMARA FRIGORIFICAS (1) - AVES FAENADAS Y DERIVADOS - SUB PRODUCTOS DE AVES PREFRITOS - PESCADOS - CARNE Y CERDO", presentada por la firma **AMI – BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2851 LOCAL 140 Y 142 SECTOR A MERCADO CO.FRU.THOS. catastro N° 75.385** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **AMI – BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78809** correspondiente a la actividad "CAMARA FRIGORIFICAS (1) - AVES FAENADAS Y DERIVADOS - SUB PRODUCTOS DE AVES PREFRITOS - PESCADOS - CARNE Y CERDO", a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 2851 LOCAL 140 Y 142 SECTOR A MERCADO CO.FRU.THOS. catastro N° 75.385** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **AMI – BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 SEP 2024

RESOLUCION N° 0589  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 60114.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma **BONO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71401575-9**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 263 B° AREA CENTRO catastro N° 8.776** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **BONO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71401575-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78823** correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 263 B° AREA CENTRO catastro N° 8.776** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

17. **Atento al rubro desarrollado "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR"**, la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

18. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.** El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **BONO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71401575-9**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 SEP 2024

RESOLUCION N° 0590  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 27696.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO - BAZAR - ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COCCION DE PAN - CAMARAS FRIGORIFICAS (7)**", desarrollada en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3900 B° BANCARIO catastro N° 133.522**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 SEP 2024

RESOLUCION N° 0591  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 27696.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 71136 correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO - BAZAR - ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COCCION DE PAN - CAMARAS FRIGORIFICAS (7)", desarrollada en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3900 B° BANCARIO catastro N° 133.522 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá confeccionar el Plano de Instalaciones Sanitarias y realizar el trámite del visado con la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA. Deberá informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental.
- b) En la próxima renovación del Registro de Generadores de residuos peligrosos deberá incluir las categorías correspondientes a baterías en desuso, y en caso de corresponder la de hidrocarburos.
- c) Deberá cumplir en los plazos establecidos, con las mejoras en el depósito de residuos peligrosos: a) colocación de cartelería identificatoria del sector y de medidas de seguridad, b) cerramiento con candado, para lo cual debe adosarse un cerrojo adecuado, c) mejoras en el piso: colocación de un plástico de alta densidad debajo del piso actual cubriendo totalmente la superficie del recinto y construcción de una losa de cemento y retiro de la estructura actual, d) dotar de bateas de contención en los contenedores que así lo requieran, e) retirar del recinto todo recipiente utilizado como contenedor que no cumpla con las condiciones antes mencionadas (por ej. Carros de supermercado), f) colocar un extintor de incendios para uso del sector, g) identificar correctamente los recipientes/contenedores con la corriente de desecho que almacenan los recipientes/contenedores con la corriente de desecho que almacenan en función a la Ley 24.051.
- d) Deberá presentar en un plazo no mayor a 6 meses un nuevo Informe de Laboratorio de Efluentes a los fines de verificar la eficacia de las acciones correctivas aplicadas para cumplir con el parámetro "Aceites y grasas".
- e) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo del Responsable Ambiental designado por la firma deberá completar el Libro de Actas foliado con el registro del cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA
  - Mediciones anuales de ruidos laboral en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral.
  - Mediciones anuales de iluminación en ambiente laboral. Deberá incluirse informe de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe de fecha 20/07/2023.
  - Registros de limpieza de rejillas y cámara desgrasadora (mínimo bimensual). Gestión de residuos (sólidos, barros y líquidos en caso de vaciado).
  - Informe de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
  - Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador (RSU, reciclables, residuos peligrosos).
  - Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado.
  - Registro de control de novedades y mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los programas de mantenimiento adjuntos. Gestión de Residuos Peligroso. La empresa contratada para el servicio debe presentar Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta o caso contrario la firma CENCOSUD debe realizar la gestión correspondiente.
  - Registro de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de vectores.
  - Registro de contingencias – incidentes.

Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución. –

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 SEP 2024

**RESOLUCION N° 0592**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 28463.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LACTEOS – MERCADERIA COMESTIBLE CON CAMARA FRIGORIFICA 4 (CUATRO) OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO", presentada por la firma **P&H DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71215522-8**, desarrollada en un local sito en calle **ALEJANDRO GALLARDO N° 196 B° DON EMILIO catastro N° 56.384** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **P&H DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71215522-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 77765** correspondiente a la actividad "DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LACTEOS – MERCADERIA COMESTIBLE CON CAMARA FRIGORIFICA 4 (CUATRO) OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle **ALEJANDRO GALLARDO N° 196 B° DON EMILIO catastro N° 56.384** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **P&H DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71215522-8**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 SEP 2024

**RESOLUCION N° 0593**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 75114.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE MINERIA – LABORATORIO ANALITICO – ENSAYO DE SALMUERAS Y ROCAS" desarrollada por la firma **LITICA RESOURCES S.A. C.U.I.T. N° 30-71599312-7**, en un local sito en **CALLE 220 ESQUINA 223 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 150.049** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.-** EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Análisis del Marco Legal aplicable.
- b) Descripción de los procesos y actividades desarrolladas actualmente en el local comercial, y las que están proyectadas a futuro con un cronograma tentativo de inicio de actividad.
- c) Deberá adjuntar el listado de equipos y maquinarias utilizadas, las tareas de mantenimiento preventivo estableciendo frecuencia y responsables de dichas tareas, así como la gestión de los residuos generados. Registros asociados.
- d) Insumos y Servicios requeridos para el desarrollo de la actividad. Registro de stock/consumos
- e) Análisis de las corrientes de desechos generadas (residuos sólidos y semisólidos – reciclables, comunes y peligrosos – efluentes, emisiones gaseosas, etc.). El Plan de Gestión Integral de residuos y efluentes adecuado para la empresa (documentado), y la correspondiente capacitación del personal para que respeten la segregación in situ de residuos comunes y peligrosos.
- f) Resultados de los monitoreos ambientales por el tipo de actividades (efluentes) en función a lo estipulado por la Normativa aplicable.
- g) Análisis de percepción social de la actividad.
- h) Análisis cuantitativo y cualitativo de impactos, Plan de Gestión y Monitoreo Ambiental.
- i) Planes de contingencias Ambientales. Programa de Capacitación al Personal, incluyendo simulacros.
- j) Adjuntar como anexo la documentación complementaria correspondiente, por ejemplo:
  - Plano Sanitario de la empresa y memoria técnica descriptiva de la Planta de tratamiento de efluentes firmada por un Profesional competente y sellado por el respectivo colegio.
  - Análisis de laboratorio de efluentes en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
  - Resolución vigente de la Inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos o Constancia de estado actual de trámite.
  - Constancias de disposición final de residuos peligroso, reciclables, otros.
  - Certificado de Mínima Seguridad contra incendios (bombero).
  - Programa de desinfección y desinfectación. Últimos certificados de Desinfección.
  - Registro de capacitación del personal.

Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°.-** LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte. -

**ARTICULO 4°.-** NOTIFICAR a la firma LITICA RESOURCES S.A. C.U.I.T. N° 30-71599312-7, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6°.-**COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 SEP 2024

**RESOLUCION N° 0594**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 28658.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE BEBIDAS ALOCHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DESPENSA – FIAMBRERIA – DEPOSITO", presentada por la firma **NUÑEZ & NUÑEZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71587459-4**, desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 997 LOCAL N° 1 B° CRISTINA catastro N° 25.616 – 25.617** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **NUÑEZ & NUÑEZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71587459-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78103** correspondiente a la actividad "VENTA DE BEBIDAS ALOCHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DESPENSA – FIAMBRERIA – DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en avda. **JUJUY N° 997 LOCAL N° 1 B° CRISTINA catastro N° 25.616 - 25617** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **NUÑEZ & NUÑEZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71587459-4**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Ing. María Emilse Arias archivar. \_  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 SEP 2024

RESOLUCION N° 0595  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 74015.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA", desarrollada por la firma **ABASTO DEL NORTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71772423-9** en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 687 B° 25 DE MAYO catastro N° 69.939**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ABASTO DEL NORTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71772423-9**, correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA", desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 687 B° 25 DE MAYO catastro N° 69.939**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **ABASTO DEL NORTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71772423-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80535** correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA" desarrollada, en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 687 B° 25 DE MAYO catastro N° 69.939**, en la ciudad de Salta. -

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **ABASTO DEL NORTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71772423-9** la presente Resolución. –

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 SEP 2024

RESOLUCION N° 0596  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 67856.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES”, presentada por el Sr. EDUARDO JOSE BENITEZ TORRES D.N.I. N° 28.835.412, desarrollada en un local sito en avda. SANSON N° 3400 LOCAL N° 1 B° CHACHAPOYAS catastro N° 129.361 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. EDUARDO JOSE BENITEZ TORRES D.N.I. N° 28.835.412, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79669 correspondiente a la actividad “LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES”, a desarrollarse en el local sito en avda. SANSON N° 3400 LOCAL N° 1 B° CHACHAPOYAS catastro N° 129.361 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. EDUARDO JOSE BENITEZ TORRES D.N.I. N° 28.835.412, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 SEP 2024

RESOLUCION N° 0597  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 39337.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – SANITARIOS - PINTURERIA”, presentada por el Sr. MATIAS GOICO D.N.I. N° 28.962.144, desarrollada en un local sito en calle CNEL. SUAREZ N° 55 B° EL CARMEN catastro N° 32.298 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. MATIAS GOICO D.N.I. N° 28.962.144, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 75143 correspondiente a la actividad “FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – SANITARIOS - PINTURERIA”, a desarrollarse en el local sito en calle CNEL. SUAREZ N° 55 B° EL CARMEN catastro N° 32.298 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. MATIAS GOICO D.N.I. N° 28.962.144, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18  
Otorgar Validez Legal y Auténtico



SALTA, 20 SEP 2024

RESOLUCION N° 0598  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 24459.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DROGUERIA – DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA FARMACIAS - DEPOSITO" – DEPOSITO", presentada por la firma DISTRIBUIDORA RIO DE LA PLATA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64348751-5, desarrollada en un local sito en calle AMADEO SIROLI N° 2 AVDA. ASUNCION catastro N° 51.929 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma DISTRIBUIDORA RIO DE LA PLATA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64348751-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 68613 correspondiente a la actividad "DROGUERIA – DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA FARMACIAS - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle AMADEO SIROLI N° 2 AVDA. ASUNCION catastro N° 51.929 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma DISTRIBUIDORA RIO DE LA PLATA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64348751-5, la presente Resolución.

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 SEP 2024

RESOLUCION N° 0599  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 13192.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL CATEGORIA 01 (UNA) ESTRELLA", presentada por la firma SALTOS DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70954559-7, desarrollada en un local sito en calle MITRE N° 647 B° AREA CENTRO catastro N° 74.566 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma SALTOS DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70954559-7, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 57627 correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 01 (UNA) ESTRELLA", a desarrollarse en el local sito en calle MITRE N° 647 B° AREA CENTRO catastro N° 74.566 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.-** EL presentante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Con la Finalidad de registrar el cumplimiento del Plan de gestión de Residuos del Hotel, **el Responsable Ambiental designado por la firma deberá llevar un registro, por ejemplo, a través de un Libro de Actas foliado, de la generación, segregación, entrega y disposición final de los residuos secos (papel, cartón, plástico, vidrio) y húmedos generados por la actividad del hotel. -**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma SALTOS DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70954559-7, la presente Resolución. –

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Subsecretaría de Gestión Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 SEP 2024

RESOLUCION N°0600  
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 27329

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.** -EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0245/2020 (CAAM anterior), a saber: a) Registros fotográficos sobre la correcta disposición de los diferentes tipos de residuos sólidos generados por la actividad, b) Informes anuales de Laboratorio de efluentes de proceso previo al vuelco en la red cloacal, y análisis de sus resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el último Certificado, deberá incluirse información actualizada de los sectores y actividades desarrolladas dentro del establecimiento. Deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y su correspondiente actualización y adecuación. Deberá incluir el análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas (indicadores) para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes (análisis de Laboratorio), ruidos, mantenimiento de instalaciones auxiliares, entre otros). Deberá adjuntar en Anexos: Resolución vigente de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, copia del Plano Sanitario visado por la empresa prestataria del servicio Aguas del norte COSAYSA, ultimo Certificado de Mínima Seguridad contra incendios y Ultimo certificado de fumigación.

**ARTICULO 2°.** -NOTIFICAR a la firma EDUARDO F. LOPEZ MEDINA – JUAN C. MEDINA S.H., C.U.I.T. N° 30-71053570-8 la presente Resolución\_

**ARTICULO 3°.** - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto\_

**ARTICULO 4°.** -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar\_

Subsecretaría de Gestión Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 17 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0479  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: Reporte N° 237058

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR,**a la solicitud de EXTRACCIÓN,de UN (01)forestal de la especie LIQUIDAMBAR ubicado en Bª San Carlos, Manzana 43 casa 32; extracciónque puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Saltao por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de lasespecies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR,** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR,** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR,** del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipa

LIC. ALFREDO VORANO  
Subsecretario de Espacios Verdes  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 SEP 2024

**RESOLUCIÓN N° 0480**

**SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 236905 -2024**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR,**a la solicitud de EXTRACCIÓN,de TRES (03) forestal DE LA ESPECIE sereno ubicado calle Vicente Lopez N° 1309, extracciónque puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Saltao por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de lasespecies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR,** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, Por dos (02) forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. \_

**ARTICULO 3°.-ORDENAR,** al propietario frentista APERTURA de la CAZUELA al ras del piso en el ejemplar de la especie SERENO ubicado en calle Vicente Lopez N° 1.309, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondiente;\_

**ARTICULO 4°.-RECHAZAR,**cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie SERENO, que se encuentra implantado en calle Vicente LopezN°razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR,** del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar\_

LIC. ALFREDO VORANO  
Subsecretario de Espacios Verdes  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0481  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: Reporte N° 246820

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en Pje. Metan 1856; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LIC. ALFREDO VORANO  
Subsecretario de Espacios Verdes  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0482  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: Reporte N° 234613 -2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en Barrio San Carlos, Manzana 45, Casa 7. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de La Ciudad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.\_

**Inc. 2°.**-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia, a la Subsecretaría de Espacios Verdes, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad Salta, para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.\_

**ARTICULO 2°.- ORDENAR**, al propietario frentista, la reposición obligatoria, en el plazo establecido en el Artículo 1°, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie ordenada JABONERO, de altura igual o mayor a 1,70 m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. \_

**ARTICULO 3°.- TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**. Del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

LIC. ALFREDO VORANO  
Subsecretario de Espacios Verdes  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0483  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: Expediente N° 052345-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR,**a la solicitud de EXTRACCIÓN,de DOS (02)forestales de la especie GREVILLEA ubicados en Mar de Bering 903 esquina Arturo Jaureche, extracciónque puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Saltao por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de lasespecies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR,** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: 02 JABONEROS de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. \_

**ARTICULO 3°.-HACER LUGAR,** a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie JACARANDA ubicado en Mar de Bering 903 esquina Arturo Jaureche, Deberá realizar PODA DE DESPEJE DE CABLEADO y PODA DE COMPENSACION DE COPA únicamente cuidando y preservando al forestal. Debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo;\_

**ARTICULO 4°.-TOMAR,** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR,** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.\_

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

LIC. ALFREDO VORANO  
Subsecretario de Espacios Verdes  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Salta, 17de Septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 020/2024.-  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS  
Referencia: Extensión del plazo de pago para tributos con vencimiento los días 16 y 17 de Septiembre de 2024.-

VISTO la Ordenanza N° 16.186 (Tributaria Anual 2.024), y la Resolución General N° 002/2024, de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos;

CONSIDERANDO:

**QUE**a través de diversos artículosla Ordenanza N° 16.186, establece que el Organismo Fiscalizará y determinará los vencimientos y modalidades de pagos de los diversos tributos establecidos por la Ordenanza N° 15.921 (Código tributario Municipal);

**QUE** mediante Resolución General N° 02/2024ésta Subsecretaría de Ingresos Públicosdiagramó los vencimientos de los distintos tributos municipales, estableciéndose en su Anexo Ique para el anticipo 8°de las (Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene,Tasa sobre Publicidad y Propaganda-CUIT 6 a 9-, Agentes de Retención y Percepción y Responsables, Impuesto Inmobiliario, Tasa General de Inmuebles y Tasa para la Prevención y Protección de Bienes y Personas, Impuesto a la Radicación de Automotores, Contribución que incide sobre los Cementerios-Por Servicios de Control, Vigilancia, Limpieza, Desinfección etc., Tasa que incide sobre ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, Colocación de Mesas y Sillas en la Vía Pública, Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos-CUIT 6 a 9-), y anticipo 9° (del Régimen de agentes de información de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene),tendrían como fecha de vencimiento para el pago mensual de dichos tributos los días16 y 17 de Septiembre de 2024;

**QUE**en razón de un error informático no previsto, que afectó parte de los sistemas de cobro del municipio, impidió la realización de ciertos pagospor parte de algunos contribuyentes; y en consecuencia, afectó a los vencimientos de estos. Que tal situación es un evento imprevisto que no puede ser controlado por las partes involucradas;esto así,debido a que el municipio ha digitalizado y automatizado gran parte de sus operaciones;

**QUE** es importante reconocer que la implementación de estas tecnologías es un proceso en constante evolución y que pueden surgir desafíos inesperados a lo largo del camino. Estasisituación informática acaecida es un ejemplo de dicho desafío y debe ser considerado en el análisis de la situación, la digitalización y la informatización traen consigo una serie de beneficios, como una mayor eficiencia, reducción de errores humanos y una mayor velocidad en la realización de transacciones. A pesar de que este fallo representa una molestia actual, es importante considerar el progreso y el potencial de estos sistemas a largo plazo;

**QUE** dada la naturaleza de la anomalía precipitada y su impacto en los vencimientos, es justo considerar estas circunstancias como excepcionales y, por lo tanto, aplicable a la prórroga de plazos de pago. Por lo que también resulta importante evitar penalizaciones injustas a aquellos contribuyentes que se encontraron en situaciones incontrolables; Por lo que la prórroga en los vencimientos debe tener en cuenta estos argumentos y proporcionar una solución justa y equitativa para todos los contribuyentes afectados;

**QUE** es objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar y coadyuvar a los contribuyentes y/o responsables al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

**QUE** por tal razón se estima conveniente extender el plazo para que los contribuyentes y/o responsables que se hubieren vistos afectados por tales circunstancias excepcionales puedan cumplir con sus obligaciones, sin recargos ni penalidades;

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-PRORROGAR** hasta el **18 de Septiembre de 2024** inclusive, el plazo para el vencimiento de los tributos que hubieren operado los días 16 y 17 del corriente mes, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución General N° 002/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, en razón de los motivos citados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y a las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR**, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**CR. ALEJANDRO DAVID LEVIN**  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, 19 de Septiembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 021/2024.-  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**Referencia:**

**VISTO** las Ordenanzas N° 15.921 (Código Tributario Municipal), N° 16.186 (Ordenanza Tributaria Anual 2024), el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal trata sobre la Tasa sobre Publicidad y Propaganda a través de sus artículos 177° a 187° inclusive, regulando lo inherente al hecho imponible, sus contribuyentes y responsables, base imponible, determinación, exenciones del pago y multas o sanciones;

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual 2024, en su artículo 23° determina el valor o cuantía de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, y además establece que: "...Los establecimientos comerciales que abonen en tiempo y forma y tengan regularizada la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, tendrán exento el pago del presente tributo en relación a su cartel identificatorio...";

**QUE** lo expuesto en el considerando precedente, trajo una serie de consultas por parte de los contribuyentes y/o responsables a esta administración fiscal, en relación a la debida interpretación que debe otorgarse al término "cartel identificatorio", por lo que se entiende conveniente definir y otorgar precisión a dicho termino, a fin de evitar confusiones en la exención tributaria en cuestión y facilitar el trámite de las mismas;

**QUE** el artículo 79° de la Ley N° 6.534 (Carta Municipal), expresa: "...La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes, servirán exclusivamente a los intereses del pueblo, actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos...";

**QUE** el artículo 2° de la Ley N° 5.348 señala: "...La competencia de los órganos administrativos será la que resulte en forma expresa o razonablemente implícita, según los casos: de la Constitución Provincial, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia...";

**QUE** la CSJN tiene dicho que la competencia constituye un elemento esencial que confiere validez a la actuación de los órganos estatales, a tal punto que aquélla no se configura como un límite externo a esa actuación sino, antes bien, como un presupuesto de ella, en virtud de la vinculación positiva de la Administración al ordenamiento jurídico, que debe autorizar a sus organismos para actuar en forma expresa o razonablemente implícita (Fallos: 254:56 y 328:651, voto del juez Belluscio,339:1628);

**QUE** uno de los elementos esenciales del acto administrativo es la competencia (art. 30 Ley 5.348). Enseña Hutchinson que es el elemento subjetivo del acto, pues señala el conjunto de reglas que rigen la actuación y facultades del órgano administrativo, siendo necesario, saber, también, si el ente es titular

de ellas, esto es si corresponde a la persona jurídica (Hutchinson, Tomas, Régimen de Procedimientos Administrativos, Ley 19.549, Editorial Astrea, 8° edición actualizada y ampliada, Buenos Aires, 2006, Pag. 84);

**QUE** el Código Tributario Municipal en su artículo 11° establece que: "...Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo Municipal o al ente u organismo que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquel, tiene competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Código y ordenanzas tributarias especiales...";

**QUE** por Decreto N° 0276/2023 se establecen como competencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos: "La administración de las recaudaciones propias y gestionadas a través de terceros; La gestión de los tributos municipales y de otros ingresos a través de unidades de fiscalización, de análisis y liquidación de los tributos; La programación de la política económica y financiera del municipio";

**QUE** por Resolución General N° 01/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos se consideraron comprendidas en la figura de la Subsecretaría de Ingresos Públicos las facultades normativas e interpretativas previstas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.921, ello en virtud de la delegación formulada por Decreto N° 0276/2023;

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanzas Ns° 15.921 y 16.186, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENTENDER** por "cartel identificatorio" a toda señalización o anuncio que permita identificar y reconocer a un establecimiento comercial o industrial.

Son carteles identificatorios todos aquellos que se encuentren ubicados en el domicilio donde se desarrolla la actividad comercial o industrial del establecimiento en cuestión.

Su función principal es de identificación y de dar a conocer a la sociedad de la existencia del establecimiento comercial o industrial en dicha localización. En el mismo se informa su presencia e identidad del negocio, comunicándose datos propios del mismo, como ser razón social, nombre y/o denominación de fantasía del establecimiento, logotipo, rubros y actividades, domicilios y/o sucursales, tipo de servicios o productos ofrecidos, horario de atención, entre otros.-

**ARTICULO 2°.- PARA** hacer efectivo el beneficio de la exención prevista en el artículo 23° de la Ordenanza Tributaria Anual N° 16.186, deberá cumplirse el procedimiento definido en la Resolución General N° 06/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo con la regulación pertinente en materia de cartelería.-

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**CR. ALEJANDRO DAVID LEVIN**  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

Ref.: Nota 22-

**CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA**

**"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos y/o mantenimiento del nicho ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza n° 14699- Art 17 si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación "Autorizado por Dr. Gutiérrez Ariel a cargo de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicio Públicos y Director de la dirección general de Cementerios: Dr. López Luis**

**ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-**

**"VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones". -

N°	EXTINTO	CHAPA	UBICACION

1.	RALLE SARA DE JUAREZ	4998	FOSA
2.	SOTO DE TEJADA EMA DALMIRA	4999	FOSA
3.	GARBINO ANTONIO	5000	FOSA
4.	PALACIO DE OLIVARSES HERMINIA	5001	DEPOSITO
5.	AGÜERO JOSE M.	5002	FOSA
6.	BORJAS TORRES ANSELMO	5003	FOSA
7.	ORMEÑO ORMEÑO HILDA	5004	DEPOSITO
8.	SOLALIGUE EUSEBIO	5005	FOSA
9.	GUAYMAS GLORIA -GUAYMAS MONICA	5006/5007	DEPOSITO
10.	PALAVECINO FAUSTINA	5008	DEPOSITO
11.	MEDINA VICTOR HUGO	5009	DEPOSITO
12.	HOYOS DE PEREYRA FLORINDA	5010	DEPOSITO
13.	SAIQUITA RAMONA ROSA	5011	DEPOSITO
14.	FADE DE CASTILLO RAMONA	5012	DEPOSITO
15.	CARRASCO DELIA	5013	DEPOSITO
16.	ANTELO BERTA	5014	DEPOSITO
17.	REARTE FELIX HUGO	5015	DEPOSITO
18.	CARDOZO JUANA	5016	DEPOSITO
19.	NAVARRO PETRONA	5017	DEPOSITO
20.	BURGOS MARIA SALOME	5018	DEPOSITO
21.	VILCA DE COLQUE SANTOS	5019	DEPOSITO
22.	BURGOS ADOLFO	5020	DEPOSITO
23.	D. VDA DE SOTOMAYOR MARIA	5021	DEPOSITO
24.	TOLABA OCTAVIO AGUSTIN	5022	DEPOSITO
25.	CORONEL CLAUDIA LORENA	5023	DEPOSITO
26.	MORALES DE B. MARIA MARTINA	5024	DEPOSITO
27.	LERA JUAN ARNALDO	5025	DEPOSITO
28.	SORRACCO RICARDO	5026	DEPOSITO
29.	N.N.ACOSTA	5027	DEPOSITO
30.	OLMO ELADIO M.	5028	DEPOSITO

Dr. Gutiérrez Ariel  
Sub Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Luis Ángel López  
Dirección General de Cementerios

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"